



ANAIS DE HISTÓRIA DE ALÉM-MAR

Vol. XV (2014)

ISSN 0874-9671 (impresso/print)

ISSN 2795-4455 (electrónico/online)

Homepage: <https://revistas.rcaap.pt/aham>

Intereses particulares en el Galeón de Manila: inventario de los bienes del gobernador de Filipinas D. Diego de Salcedo (1663–1668)

Ana Ruiz Gutiérrez 

Como Citar | How to Cite

Ruiz Gutiérrez, Ana. 2014. «Intereses particulares en el Galeón de Manila: inventario de los bienes del gobernador de Filipinas D. Diego de Salcedo (1663–1668)». *Anais de História de Além-Mar* XV: 261-293. <https://doi.org/10.57759/aham2014.36962>.

Editor | Publisher

CHAM – Centro de Humanidades | CHAM – Centre for the Humanities

Faculdade de Ciências Sociais e Humanas

Universidade NOVA de Lisboa | Universidade dos Açores

Av.ª de Berna, 26-C | 1069-061 Lisboa, Portugal

<http://www.cham.fcsh.unl.pt>

Copyright

© O(s) Autor(es), 2014. Esta é uma publicação de acesso aberto, distribuída nos termos da Licença Internacional Creative Commons Atribuição 4.0 (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.pt>), que permite o uso, distribuição e reprodução sem restrições em qualquer meio, desde que o trabalho original seja devidamente citado.

© The Author(s), 2014. This is a work distributed under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International License (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>), which permits unrestricted reuse, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.



As afirmações proferidas e os direitos de utilização das imagens são da inteira responsabilidade do(s) autor(es).

The statements made and the rights to use the images are the sole responsibility of the author(s).

Intereses particulares en el Galeón de Manila:
inventario de los bienes del gobernador de Filipinas
D. Diego de Salcedo (1663–1668)

Ana Ruiz Gutiérrez*

Anais de História de Além-Mar XV (2014): 261-293. ISSN 0874-9671

Resumo

As Filipinas, como território espanhol gerido pela Nova Espanha, atraíram muitas personagens que ocuparam cargos relevantes na administração pública, nos organismos eclesiásticos ou no consulado dos comerciantes. É o caso de D. Diego de Salcedo, governador e capitão geral do arquipélago entre 1663 e 1668, que, após uma governação polémica, acabou por ser acusado de herege pelo Tribunal da Inquisição das Filipinas.

Neste artigo pretendemos analisar a relevância de Manila como capital comercial da Nau da China, bem como estudar os interesses privados daquele que foi governador das ilhas, através da análise dos seus bens, avaliados e penhorados após o seu processo inquisitorial.

Palavras-chave: Diego de Salcedo, Filipinas, Galeão de Manila, património.

Abstract

The Philippines under New Spain protection, attracted many prominent figures with a significant role in the public administration, Church organizations or consulate traders. This is the case of D. Diego de Salcedo, governor and captain general of the archipelago from 1663 to 1668, which, after a controversial government, was accused of heresy by the Tribunal of the Inquisition of Philippines.

The aim of this paper is to analyze the relevance of Manila as a commercial capital of China Galleon and to study the particular interests of the one who was governor of the islands, through the analysis of his possessions, assessed and seized after inquisitorial process.

Keywords: Diego de Salcedo, Philippines, Manila Galleon, heritage.

* Universidad de Granada. Con la colaboración del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada. *E-mail:* anarg@ugr.es

Intereses particulares en el Galeón de Manila: inventario de los bienes del gobernador de Filipinas D. Diego de Salcedo (1663–1668)

Ana Ruiz Gutiérrez

La historia del archipiélago filipino como territorio español está estrechamente vinculada al establecimiento de la ruta comercial conocida como del Galeón de Manila, Nao de China o Galeón de Acapulco¹. Previamente a dicha hispanización, Filipinas ya era un enclave estratégico para el comercio con las regiones limítrofes, destacando la presencia de juncos chinos que intercambiaban porcelanas, oro, ánforas de hierro para perfumes, plomo, vidrio, cuentas de colores y agujas de hierro, por cera amarilla, algodón, perlas, conchas, nueces de betel y tejidos de yute².

Ello supuso que la *Carrera de Indias*, la principal ruta de comunicación entre América y Europa, se viera implementada gracias al descubrimiento de la ruta hacia las Indias Orientales, con la llegada de productos del otro lado del Pacífico. La ruta atlántica, que prácticamente se comenzó a fraguar desde los primeros viajes de Colón, articulaba el comercio por el Caribe, imbricando dos flotas que cubrían los principales puertos de la región³. Este flujo comercial fue el que se vio enriquecido con los objetos provenientes de Filipinas, y que se incorporaban a la dinámica de intercambios americanos en Acapulco.

El establecimiento de este itinerario, permitió unir entre 1565 y 1815 el archipiélago filipino con Nueva España de una manera directa. Las mercaderías asiáticas, ampliamente valoradas en los mercados europeos y novohispanos llegaban así al puerto de Acapulco, punto clave de la ruta por tener mejores condiciones de fondeo que el de Barra de Navidad. Se convertía así en espacio

1 Para el estudio del Galeón de Manila, cf. Carmen YUSTE, *El comercio de la Nueva España con Filipinas. 1590–1785*, México, INAH, 1984; William SCHURTZ, *El Galeón de Manila*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992.

2 Rafael BERNAL, *México en Filipinas. Estudio de una transculturización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1965, p. 76.

3 Esta ruta estaba conformada con dos flotas anuales distintas. Una partía de Sevilla con rumbo a Nueva España con destino final Veracruz, haciendo escalas en San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo y Santiago de Cuba. La otra se dirigía hacia Tierra Firme con destino final en Nombre de Dios, ciudad sustituida desde el siglo XVII por Portobelo, en el istmo de Panamá, y tenía un punto de escala muy importante en Cartagena de Indias. Ambos convoyes después de invernar en Indias se reunían en el puerto de la Habana en primavera para una vez juntos emprender su regreso a la Península.

de intercambio comercial, consolidado gracias a su feria anual, cuando comerciantes, principalmente mexicanos y peruanos, aprovechaban para abastecerse de los productos orientales. Desde él se distribuían vía terrestre hasta México, mercado en el que muchos de ellos se quedaban y desde donde otros eran llevados a Veracruz, para ser embarcados con destino a España⁴.

Ya en el siglo XIX, en 1813, las Cortes de Cádiz decidieron suprimir el comercio con Acapulco. Esto, sumado al proceso independentista mexicano marcó su declive, aunque la circulación artística perduró con navíos particulares, continuando gracias a la apertura del Canal de Suez en 1869, asunto que se aleja del ámbito cronológico que tratamos.

Inventario de los bienes del gobernador de Filipinas D. Diego de Salcedo (1663-1668).

En este escenario fue por donde circularon numerosos objetos provenientes de los más importantes personajes que formaron parte de la historia filipina. En las bodegas de las embarcaciones que surcaban el Pacífico se transportaron delicadas piezas procedentes de Asia con destino a los puertos novohispanos y españoles, invirtiéndose la procedencia de los productos manufacturados que se cargaban en su regreso a Cavite⁵.

La situación estratégica de Filipinas en este entramado comercial, repercutió en el enriquecimiento cultural, no solo del archipiélago sino de todos los territorios implicados, estableciéndose una red de contactos artísticos que dio como fruto la creación de obras de arte intrínsecamente ligadas a este itinerario transpacífico. Piezas de origen asiático, fundamentalmente porcelanas, sedas y abanicos chinos⁶; quimonos, porcelanas y lacas japonesas⁷; y tejidos naturales, como la fibra de Abacá, objetos de oro y esculturas de

4 Ésta no comercializaría directamente con Filipinas hasta el siglo XVIII a partir de la creación de la Real Compañía de Filipinas, impulsada por el rey Carlos III, respondiendo a sus planes de científicos, comerciales y de prestigio social, y siguiendo en parte los modelos que Holanda, Inglaterra y Francia, habían creado con anterioridad. La Compañía abriría una ruta directa Manila-Cádiz a través del Cabo de Buena Esperanza o el Cabo de Hornos, modificando sustancialmente la ruta del Galeón de Manila.

5 Cf. Ana RUIZ GUTIÉRREZ, *El tráfico artístico entre España y Filipinas (1565-1815)*, Granada, Universidad, Recurso Electrónico, 2005.

6 Cf. Li ZHIYAN y Chen WEN. *Cerámica y porcelana de China*, Beijing, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1984; Zhao FENG, «El arte de la seda y arte sobre seda en China» in *China 5000 años. Innovación y Transformación en las artes*, Bilbao, Guggenheim Bilbao, 1998, pp. 98-102.

7 Cf. Yoshitomo OKAMOTO, *The Namban Art of Japan*, New York, Weatherhill, 1972; Meiko NAGASHIMA, «Japanese lacquers exported to spanish america and Spain» in Donna Pierce y Ronald Otsuka (eds.), *Asia & Spanish América. Trans-Pacific Artistic & Cultural Exchange, 1500-1850*, Denver, Mayer Center for Pre-Columbian & Spanish Colonial Art at the Denver Art Museum, 2009, pp.107-18.

Filipinas⁸, destacando la eboraria respecto a las tallas en madera, piezas estas últimas más comunes durante la etapa prehispánica, componían un repertorio diverso y rico⁹.

Revelar el flujo artístico del Galeón de Manila, es una labor compleja, tanto por la pluralidad de intereses que contemplaba, como por el amplio marco geográfico y cronológico que comprendía, además de la dificultad para conectar microhistorias a través de la contextualización documental con el hallazgo del conjunto artístico. El caso del gobernador de Filipinas Diego de Salcedo, no escapa a estas condiciones ya que aún no hemos localizado los bienes muebles que poseyó, aunque sí podemos dilucidar la riqueza de su legado artístico a través del acervo documental localizado en el Archivo General de la Nación de México¹⁰.

Capitán general y presidente de la Audiencia de Manila entre 1663 y 1668, D. Diego de Salcedo llegó a las islas el 25 de marzo de 1663 en el galeón San José, y desde que tomó posesión de su cargo comenzó a intermediar para la recuperación del comercio del Galeón de Manila. Según relata, encontró las islas en un estado deplorable por negligencia de su antecesor, Sabiniano Manrique de Lara (1653–1663), ya que dependían en gran medida para su abastecimiento de las importaciones de las regiones vecinas, en productos como el hierro¹¹ y el trigo¹², géneros básicos no solo para la subsistencia de la población sino para el mantenimiento de la ruta comercial establecida por Legazpi, trascendental para la buena marcha de la economía de las islas.

Desde el inicio de su gobierno, Salcedo comenzó a establecer lazos comerciales no sólo en Filipinas sino con otros territorios asiáticos como Siam, Ternate y China. Creó así una red con comerciantes portugueses y holandeses

8 Cf. Gabriel CASAL *et al.*, *The People and Art of the Philippines*, Los Angeles, Museum of Cultural History, University of California, 1981.

9 Cf. Ana RUIZ GUTIÉRREZ, *Arte indígena del Norte de Filipinas: los grupos étnicos de la Cordillera de Luzón*, Granada, Editorial Atrio, 2012.

10 También custodiado en el Archivo General de Indias de Sevilla. Cf. Juan GIL, *Los chinos en Manila. Siglos XVI y XVII*, Lisboa, Centro Científico e Cultural de Macau, 2011, p. 366.

11 En el caso del hierro proclamó la necesidad de fomentar la llegada al archipiélago de peninsulares que explotaran las minas que allí abundaban y que los nativos no hacían, por desconocimiento o por que no les interesaba nada más que para extraer lo necesario para el trueque de productos básicos con otros convecinos de la costa. Este material era vital para procurar fabricar en Filipinas los galeones, como él propuso que se hiciera en la Provincia de Camarines, ya que en ocasiones no se conocía si la fragata regresaría o no de su travesía, bien por las inclemencias meteorológicas o por los ataques de naciones enemigas.

12 Por lo que respecta al trigo, no deja de ser curioso que no se plantara en las islas, ya que era imprescindible para la elaboración del bizcocho, tan necesario en el itinerario de las naos y en la vida cotidiana de los manilenses. En este sentido, Salcedo pronto incentivó el cultivo en las Provincias de Bay y Balayan, «Carta de Diego Salcedo sobre situación a su llegada». (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS [AGI], *Filipinas*, 9, r. 3, n.º 40.)

establecidos en las islas Molucas, así como con el rey de Siam para el aprovisionamiento de artículos a través de su embajador¹³.

En el poco tiempo que ejerció su cargo y a pesar de las acciones para establecer la principal fuente de financiación de las islas, la Nao de China, evidenció que no solo lo hacía por los intereses del archipiélago, sino por los suyos propios, punto clave en la acusación del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Éste lo acusaba entre otros asuntos del fomento del tráfico comercial con los navíos holandeses de la Compañía neerlandesa de las Indias Orientales (VOC), establecida en Batavia¹⁴.

Otras acusaciones, se centraron en el acrecentamiento de sus competencias gubernamentales, lo que provocó un enfrentamiento directo con el arzobispo Miguel Poblete Casasola (1653-1667), ya que sus acciones se centraron en quitarle poder a la jerarquía eclesiástica manilense, presidida por el arzobispo Poblete. La negativa de éste a obedecer el patrocinio real, en manos de Salcedo, provocó que por la persistencia en su desobediencia, ordenase el gobernador su expulsión a Mariveles.

Sus redes comerciales con la VOC, junto con las malas relaciones con el Arzobispo hicieron que el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición continuara con el proceso inquisitorial¹⁵. Diego Salcedo fue sorprendido en su palacio, y encarcelado por los agentes del Santo Oficio, para posteriormente ser enviado a bordo de un galeón como prisionero a los inquisidores de México, aunque la nao que lo llevaba tuvo que regresar por las inclemencias meteorológicas, volviendo a su calabozo hasta que fue embarcado de nuevo para México, muriendo durante la travesía¹⁶.

Su final se vió marcado con un juicio inquisitorial que fue derogado finalmente pero que acabó con su vida, con el embargo y dispersión de sus bienes, así como con la persecución de sus aliados¹⁷. Es precisamente el auto

13 Este círculo de contactos no se limitó solo a Filipinas y países colindantes, sino que estaba bien relacionado en la Corte a través de sus hermanos, Alonso y Francisco Salcedo, militares de alto rango y Luis, caballero mayor del rey y miembro del Consejo de Estado. (Antoni PICAZO MUNTANER, «Rivalidades en las redes de poder de Manila: el golpe contra el gobernador Diego Salcedo», *El Futuro del Pasado*, Vol. 4, 2013, pp. 375-88.)

14 No olvidemos que Diego de Salcedo, había nacido en Bruselas, lo que fomentó el argumento en su proceso inquisitorial de quienes no dudaron en afirmar que no era flamenco sino un infiltrado holandés.

15 A estas acusaciones se sumaron otras como las de blasfemias hacia la religión católica, adulterio, contrabando, comercio subrepticio con extranjeros, desvalijamiento de la caja real y el continuo embargo de capitales a comerciantes para sus negocios particulares.

16 Cf. José Toribio MEDINA, *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las islas Filipinas*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1899.

17 AGI, *Filipinas*, 23, r. 8, n.º 26 («Expediente sobre los procedimientos de Diego de Salcedo, gobernador de Filipinas, en cuya virtud se le proveyó el gobierno en el año 1668 a Manuel de León, 1667-71»).

de embargo el documento que presentamos y que creemos ofrece una interesante información sobre esos objetos que transportaban los galeones. Son descritos de manera detallada, lo que lo convierte en una fuente inestimable de información, acerca de sus orígenes o características materiales, formales y simbólicas.

Se evidencia en dicho documento la disparidad de sus procedencias, que abarcan Persia, India, Macao, México, Japón y China. No obstante llama la atención que aunque al contrario de lo reflejado usualmente en los bienes de ifuntos vinculados al tráfico artístico que se produjo a través del Galeón de Manila, en los que se señala que proceden principalmente «de China»; en los bienes del gobernador Salcedo priman los de origen japonés, destacando los baúles, cajas de maque, jarros de pico y tibores, provenientes del comercio anterior al cierre de las fronteras japonesas durante el conocido como periodo namban (1580–1630).

Podríamos clasificar sus bienes entre aquellos artículos que formaban parte de su ajuar doméstico y los de lujo. En el grupo de enseres diarios, no por ello menos valiosos, destacan los elaborados en materiales nobles, como plata y telas de calidad. Hablamos de vestimenta y ropa de casa, como sayas, casacas, jubones, calzones y colchas de distintas sedas y colores como sedas, chaules y estameñas. Así como de un sin fin de objetos cotidianos, aunque de plata, como palanganas, platones, platillos, bandejillas escaroladas, un escalador, escudillas, candeleros, cucharas y tenedores, entre otros. Los muebles, ejemplificados en escribanías, baúles, armarios y cajas, son relevantes también en este inventario, destacando la calidad de las maderas con las que se realizaron, como la de pino, narra o ébano y la técnica lacada recurrente en los muebles procedentes de Japón¹⁸.

Dentro del apartado de las piezas exclusivas se alude a tres grupos, esculturas ebúrneas, conformando el mayor conjunto recopilado hasta el momento de eboraria hispanofilipina, destacando las figuras del niño Jesús, Salvador del Mundo, San Juan Bautista, Nuestra Señora del Rosario y algún crucificado¹⁹. Los objetos áureos, donde nos encontramos con un ingente legado de cadenas de distintas vueltas, grosor y quilates. Sortijas, con toda clase de piedras preciosas incrustadas, como esmeraldas, rubíes, diamantes y perlas. Así como con piezas excepcionales, como la alusión a la custodia que perte-

18 El inventario refleja estos objetos como «de maque», palabra más frecuente y utilizada para las artes decorativas novohispanas en relación al maque prehispánico, como técnica asimilada en la etapa hispana.

19 Ana RUIZ GUTIÉRREZ, «Marfiles hispanofilipinos: protagonistas en el intercambio cultural de la Nao de China» en *La Nao de China, 1565–1815. Navegación, comercio e intercambios culturales*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013, pp. 147–87.

neció al también gobernador de las islas Sebastián Hurtado de Corcuera (1635-1644), además de algunos relicarios, leones o veneras. Casi todos los objetos de oro tenían un eje común, la técnica de filigrana para su elaboración, desvinculando por tanto este proceso exclusivamente para las piezas de origen americano.

Finalmente mencionar piezas tan extravagantes como vasos de unicornio, tecomates de coco, y bezoares de distintos tamaños y animales, así como un «pedasso de guesso enbuelto en un papel que dice ser de un martir de xapón» o «colmillos de pexemullier».

Se trata por tanto de una importante fuente de información, que muestra la calidad y diversidad de la producción de objetos, legitimadores de la posición social de sus dueños, pero a la vez, testimonio de la profusión de intercambios culturales que por la integración de rutas comerciales asiáticas se dio en Manila y se proyectaron hacia América.

Apéndice Documental

1671, 10 al 26 de octubre. Manila.

Autos y embargos, inventarios, tasaciones y almonedas de los bienes del Gobernador Don Diego de Salcedo, f[ec]hos por la Real Audiencia de Manila, islas Philipinas.

Archivo General de la Nación [AGN], *Inquisición*, Vol. 615, Exp. 4, fls. 436r–512r²⁰.

^{437r} Seis reales SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO Y CINQUENTA Y NUEVE

Muy Poderoso Señor = el D[oct]or Don Francisco de Corcuera y Mejía, Fiscal de su Magestad en esta Real audiencia. Digo, que como es público y notorio el M[aes]tro de Campo don Diego de Salcedo n[ues]tro Gobernador y Capitán general que ha sido de estas yslas, esta presso por el tribunal del Santo oficio de esta ciudad y combiene al d[i]cho del Real Fisco y Causa Pública que se embargue su persona en la prisión por aver de dar Residencia del tiempo que exercio de oficio y que satisfaga a la Real Casa las muchas summas de bienes en que a defraudado a la Real Caja, y la cantidad que de la Real caja recibió por la queta que el mesmo vendio a la R[ea]l hacienda siendo vendedor y comprador y los muchos gastos que a tenido assí en esta tierra atravesando con mano poderosa casi todo el oro y demás géneros de la tierra, tratos que a tenido consiguiendo una vez que enviaba un navío con el general don Juan de jalseta²¹ [*sic*] a Reconocer a therrenate²² [*sic*] siendo esta la vuestra. Y nofice [*sic*] señor n[ues]tro a [...] y tiene sus correspondencias con el gobernador de xacatra²³ y actualmente están algunos navíos de olandes [*sic*] en el puerto de cavite, y para que dicho embargo se haga con toda justicia a Vuestra Alteza pido y suplico mande que os jueces oficiales Reales de la Real hacienda notifiquen las libranzas que d[i]cho v[ues]tro gobernador a pagado a sangleies y demás naciones y lo que salió de la Real Casa para pagar la queta [...] siendo suya. Y sobre de todo lo demas se me reciva información y de la Publica vos i fama mientras no se ajusta la certificación de las libranzas que ay en toda esta ciudad de que a defraudado a la Real hacienda en grandes summas de dineros y del trato rreferido (*sic*) sobre que pido justicia y se me de por testimonio d[i]cha, D[oct]or Don Francisco Corcuera y Mejía, otra si a V[uestra] A[lteza] suplico que d[i]cha certificación la de el capitán Simon de Toro, Contador de Resultas por los oficiales Reales desinteresados pido [...], Doctor Corcuera, otrosi que certifique d[i]cho Contador Simon de Toro las Cantidades de libranças que se an despachado para que se cobren de las caxas Reales de Mexico, fuera de las que tocan a la gente de mar que iba sirviendo en las naos que se an despachado desde que tomo

20 Hemos realizado la transcripción del documento hasta que finalizan los bienes que poseía D. Diego de Salcedo, ya que su extensión no permitía plasmarlo en su totalidad. Transcribiéndolos con las siguientes normas, cuando se repite una palabra en el texto se indica en una nota al pie como *repetido*, si aparece alguna anotación en el margen izquierdo se señala (*Al margen:*) si por lo contrario es en el lado derecho se especifica (*Al margen derecho:*), cuando una palabra está entre líneas se añade < >, en el caso que el texto no sea legible se ha indicado con [...] señalando cuando corresponda si es por rotura del documento, por otro lado y con este signo [] se justifica la interpretación del texto y con éste otro { } la de la fecha. Además cuando la palabra está mal escrita se hace saber con [*sic*] sin modificar la misma, solamente se han cambiado aquellos nombres propios que no eran identificables tal y como aparecían en el texto, además de mantener la normativa actual para los signos de puntuación y acentuación y añadir algunas notas aclaratorias del significado del algunas palabras, para una mejor lectura de los documentos.

21 Juan de Zelaeta.

22 Ternate, Indonesia.

23 Yakarta, Indonesia.

posesión en este gobierno dicho Vuestro Presidente que lo sea con un breve término sin dilación pido ut supra, D[oct]or Corcuera.

En la ciudad de Manila, en diez días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años ante los señores oydores de la audiencia y chancillería Real de estas yslas, estando en la Real sala de ella se legó esta petición y vista por dichos señores atento a las causas y derechos que en ella se contiene y Representó verbalmente el señor fiscal. Y asimismo lo que pidió el cavil //^{437v} do de justicia y rreximiento de esta ciudad aboca como hacerlos más en forma. Por lo mucho que importune la brevedad, deséeme que se hagan los embargos pedidos y se cause al señor oydor licenciado Don Francisco de Montemayor y Mancilla y pasados que se hubieran de hacer en Cavite y fuera de esta ciudad señalar persona, y que el capitán Simon de Toro contador de quantas y rresultas de la certificación de los libramientos que en este escrito se pide. Dicho señor fiscal dé la información que ofrece y se conoce al señor oydor Don Francisco Coloma por éste el presente escrivano vuestro, otro público Real y así lo prometieron y rubricaron. Al pie de estas tres rúbricas que parecen ser de los señores licenciados Don Francisco Coloma, Don Francisco de Montemayor y Mancilla y don Juan Manuel de la Peña Bonifaz oydores en dicha Real audiencia, ante mí Juan López Perea.

Concuenda con la petición tanto alla poseido que original por aora queda en mi poder a que me remito y para que conste de pedimiento del señor fiscal doi el presente oficio en Manila a veinticinco de octubre de mill seiscientos y sesenta y ocho siendo testigos Nicolas [...], Nicolas Guillermo y Juan Carrança, hago mi signo en testimonio de verdad Juan de Padilla escrivano Real.

(Al margen:) 1. Imbent[ari]o embargo de vienes del M[aes]tro de campo don Diego de Salcedo y Gov[erna]dor y Cap[ita]n G[enera]l que fue de estas islas.

En la ciudad de Manila en diez de octubre de mill seis cientos y sesenta y ocho años como a las cinco oras de la tarde poco mas, estando en lo de los aposentos altos de las Casa Reales de palacio el señor licenciado Don Francisco de Montemayor y Mancilla del consexo de Su Magestad su oydor y alcalde de Corte en la audiencia y chancillería real de estas Islas su fiscal en ella en execución y cumplimiento de lo acordado resuelto y determinado por lo señores de dicha real audiencia para proceder al embargo de todos igual cual- //^{438r} quier bienes que parezcan pertenecer al m[aes]tro de campo Don Diego de Salcedo Presidente governador y capitan general que fue de estas dichas Islas presso oy de la f[lec]ha por el Santo oficio de la inquisición por causa grave de la fee y por que la dicha Real audiencia tiene declarado haver llegado el caso expressado en la cedula de su majestad en que dio la forma de abocar en su el gobierno político de estas islas en cuia possession esta por razon de la dicha prisión y en execución de la dicha comission [sic] que su majestad tiene que ba por principio grave la por ante mi el escrivano y testigos se fue haciendo el imbentario y embargo de bienes de dicho m[aes]tro de Campo en la forma y manera siguiente.

Primeramente, en el primer aposento de los de la vivienda de arriva y en que tenía su asistencia el dicho M[aes]tro de Campo Don Diego Salcedo, se abrió una petaca de madera forrada en bexuco por de fuera que por no aver parecido la llave se desarrajo y dentro se ella estava un baulito de maque de xapón por de una tercia de largo i dentro de él, se hallaron y contaron cinquenta texos²⁴ de oro, que pesados por el capital Juan de Santibañes balanzario de la Real Caja de estas islas, se hallaron en cada uno veinte taes²⁵ y en todos un mill taes de la lei, que parecerá por certificación del fiel contraste, sin embargo de decir el dicho sargento Major Don Thomas de Castro y Andrade ser su lei de veinte y dos quilates.

24 Tejos. Pedazo de oro en pasta.

25 Taes. Moneda de plata en el imperio de China, equivale a unos 10 reales de vellón.

Y en dicha petaca se halló otro baulito de maque //^{438v} sin tapadera y dentro del parecieron y se contaron otros cincuenta texos de oro, que pesados por el dicho balanzario hubo en todas ellos un mill taes y en ellos faltan veintitres reales del dicho peso y ser su lei segura lo que dexo dicho sargento mayor ser de veinte y dos quilates.

Y también se halló en la dicha petaca otro baulito de xapón del mismo porte que los de antes, a donde abierto tubo dentro otros cincuenta texos de dicho oro de a veinte taes cada uno, que pesados de tres en tres, se hallaron en todos ellos un mill dos taes y seis reales de peso de la misma lei que los antecedentes.

Y en dicha petaca, se halló una caxita de madera pequeña que quebrada por no tener llave, se hallaron dentro veinte i cinco texos de oro de propio tamaño que los antecedentes y pesados por dicho balanzario hubo en ellos quinientos taes de a diez R[eale]s cada uno.

Ytten se halló en d[ic]ha petaca otra caxita de madera con su cerradura y llave que abierta, aparecieron en ella otros dies y ocho texos d[e] oro del mismo porte que pesados hubo trescientos y sesenta taes y medio de la d[ic]ha de lei.

Ytten se halló asimismo en d[ic]ha petaca otra caxita pequeña y dentro de ella otros cinco texos de oro de a veinte taes cada uno que hacen cien taes de d[ic]ha de lei.

Ytten más una cadena de oro de quince bueltas, su hechura de resplandor que pessada por dicho balanzario, tubo veinte y nueve taes y nueve reales.

Ytten [ade]más una cadena de oro de quince bueltas, su hechura de resplandor que pessada por d[ic]ho balanzario tubo veinte y nueve taes y nueve Reales.

Ytten [ade]más otra cadena de oro de tres bueltas algo mas gruessa que la anterior y de la misma hechura, que pesaron doce taes de la lei, que parecerá del toque cuando le hiciere el fiel contrate.

Ytten [ade]más se halló en dicha caxuela en dos atados, una abotonadura de oro su hechura de filigrana con sus extremos de resplandor, que pesada se hallaron tener veinte taes y cinco R[eale]s de peso de la lei que se expressara en la certificación que dexa el fiel contrate.

Y en este estado por ser tarde y las nueve oras de la noche //^{439r} d[ic]ho señor oydor mandó çerrar en la prosecución del dicho embargo de bienes para proseguir otro día, en el y que todos los texos de oro cadenas y botonaduras según y como esta inventariado se entregue al contado Don Mateo de Arçeo Juez Contador o oficial R[eal] de estas yslas y al Capitan Juan de Santivañez valanjario [sic] de la R[eal] caja, para que luego al punto se meta todo en las arcas de tres llaves de su cargo por vía de embargo para los efectos que del R[eal] servicio conbengan por via de depossito hasta que por esta R[eal] audiencia otra cossa se provea y mande y de la entrada de ello darán certificación los jueces oficiales reales para que se ponga con estos autos y en todo tiempo conste y en execución de lo rreferido el dicho contador lo recibió pessado a su satisfacción y de la de d[ic]ho valanzario y en presencia de mi el escrivano de que doy fee y los demás vienes mando d[ic]ho señor oydor se entreguen al capitán Diego de Palencia para que los tenga en su poder en deposito, sin acudir con ello a persona alguna hasta que por dicha R[eal] audi[enci]a otra cossa se provea y mande pena de que lo pagara de sus vienes lo que en otra manera executar y como se le fueren haziendo, los entriegos otorgara depossitos y [...] em forma para la quenta que biere que de dar, y estando el susodicho pressente quedo y fee conosco. Recivio la otra petaca y baulitos vacíos por vienes embargados, del otro m[aes]tre de campo Don Diego Salcedo para los tener en depossito [sic] asta [sic] que otra cossa se provea y mande a que se obligó em forma so las penas en que caen e incurren los depósitos que no acuden con los depósitos que se le encomiendan y lo formó juntamente con dichos señores oydor y fiscal y sargento mayor D. Thomas de Castro y Andrade, que asistió al dicho embargo por lo que toca a dichos vienes como criado allegado y secretario de cartas que fue de d[ic]ho m[aes]tre de Campo Don Diego de Salcedo, siendo tes[tig]los el Doctor Don Diego de Cartagena y

Pantoxa, thess[orer]o de la Sancta Iglesia Cathedral, el licenciado Don Geronimo de Leyba, presvitero y Geronimo [Mandap], Licenciado Montemayor, Doctor Corcuera, Don Matheo de Arçeo, Don Thomas de Castro y Andrade ante mi Thomas de Pa-//^{439v} lenzuela y Zurbarán escrivano publico y de su Magestad.

(*Al margen:*) 2. Imbent[ari]o embargo de vienes [*sic*] del M[aes]tro de campo.

En la ciudad de Manila, en onze días del mes de octubre de mill seiscientos y sesenta y ocho años, d[ich]o Señor oydor en virtud de la d[ich]a comisión por ante mi el escrivano y tes[tig]los con asistencia del señor fiscal de su majestad y del contador de la real hacienda capitán Don Matheo de Arçeo y Guzman y del Capitan Diego de Palencia y del sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade, como persona que asiste por la del m[aes]tro de campo Don Diego de Salcedo, presso por el Santo Oficio de la Inquisición, prosiguen en el embargo de vienes del susodicho que se declararon en las cassas Reales que fueron de su morada y estaban en el aposento de su recamara y se hizo en la forma y manera siguiente.

Primeramente, una cadena de oro redonda de su hechura de cadeneta que pessada por el capitán Diego de Santivañez valanzario de la R[ea]l Casa hubo veinte y ocho taes menos por un Real de peso.

Ytten tres bueltas de cadena de oro de la misma hechura y forma que la antecedente y pesaron ochenta taes.

Ytten en otra cadena de oro hechura de filigrana de eslabones forma de [...] que pesa treinta taes menos un real.

Ytten otra cadena de oro hechura de filigrana redonda hechura de canutillos, que pesó a otros treinta taes menos un real.

Ytten otra cadena de oro hechura de filigrana y alcaparrones que pesso veinte y quatro quilates menos un real.

Ytten mas otra cadena de oro gruesa de la mesma hechura de canutillos y filigrana, que pesó cinquenta taes y seis reales.

Ytten otra cadena de oro de la misma hechura, de canutillo y filigrana algo más delgada que pesó treinta taes y d[ich]o sargento D[oc]tor Don Thomas de Castro y Andrade, declaró ser esta cadena y las demás antecedentes de lei de veinte y dos quilates.

Ytten otra cadena de oro redonda de eslavones su hechura plana con guarniss[i]on de filigrana de indio que pesso catorce taes y ocho reales.

Ytten otra cadena de oro delgada de eslavoncillos su hechura de filigrana, que pesó nueve taes y nueve reales.

Ytten una botonadura de oro embutida de [...] //^{440r} que tiene cien botones y como esta con su cinta berde, pesó siete taes y seis reales.

Ytten una banda de eslavones de oro hechura de filigrana que pesso quarenta y ocho taes y seis reales que dixo dicho sargento mayor ser de la dicha lei de veinte y dos quilates.

Ytten otra cadena de oro de diez bueltas delgadas hechura de resplandor, que pesó treinta y ocho taes y dos tomines.

Ytten otra cadena de oro de otras diez bueltas de la misma hechura, que pesó veinte taes.

Ytten otra cadena de oro de nueve bueltas de la misma hechura, que pesó treinta y quatro taes.

Ytten otra cadena de oro su hechura de resplandor de quatro bueltas, que pesó nueve taes y seis reales.

Ytten otra cadena de oro de una buelta de la mesma hechura de resplandor algo gruesa, que pesó diez taes.

Ytten otra cadena de oro redonda hechura de filigrana eslavonada con unas rosillas de d[icha] filigrana, que pesó veinte y tres taes.

Ytten otra cadena de oro de la misma hechura de dos bueltas, que pesó veinte y quatro taes.

Ytten otra cadena de oro de una buelta de la misma hechura, que pesó treinta taes.

Ytten otra cadena de oro de la propia hechura algo mas delgada, que pesó diez taes y dos tomines.

Ytten otra cadena de oro hechura de vejuquillo de diez bueltas, que pesó diez y nueve taes y quatro reales.

Ytten otra cadena de oro de diez bueltas también su hechura de bexuquillo, que pesó diez y nueve taes y quatro reales.

Ytten otra cadena de oro de bejuquillo delgado de veinte y tres bueltas, que pesó veinte y dos taes y ocho reales.

Ytten otra cadena de oro de la misma hechura de quince bueltas, que pesó diez y siete taes y siete reales.

Ytten otra cadena de oro de la dicha hechura de bexuquillo de doce bueltas, que pesó once taes y siete reales.

Ytten otra cadena de oro de bexuquillo algo gruesa de diez bueltas, que pesó diez y nueve taes y medio.

Ytten otra cadena de oro de dos bueltas de dicha hechura de bexuquillo, que pesó quatro taes y real y medio. //^{440v}

Ytten una buelta de cadenilla de oro su hechura de resplandor, que pesó dos taes y quatro reales y medio.

Ytten otra buelta de bexuquillo de oro, que pesó tres taes y siete reales.

Ytten otra cadena de oro de seis bueltas de esclavocillos de oro de filigrana con extremos de dicho oro, que pesó siete taes y siete reales.

Ytten otra cadena de oro de esclavones de resplandor redonda de una vuelta, que pesó diez taes.

Ytten en otra cadena de oro de una buelta su hechura de resplandor, que pesó tres taes y ocho reales.

Ittem otra buelta de bexuquillo de oro, que pesó dos y medio.

Ytten otra cadena de oro de una buelta su hechura de filigrana de yndio y pendiente della un relicario de d[ich]o oro llano, que con él, pesó cinco y seis reales.

Ytten otra cadena de oro de una buelta redonda de esclavoncillo, que pesó veinte taes.

Ytten otra cadena de oro de seis bueltas su hechura de resplandor, que pesó doce taes.

Ytten otra cadena de oro de treinta buelta su hechura de bexuquillo, que pesó veinte y nueve taes y ocho reales.

Ytten otra cadena de seis bueltas también de bexuquillo, que pesó cinco taes y nueve reales.

Ytten otra cadena de oro de onze bueltas echura de bexuquillo, que pesó nueve taes y medio.

Ytten otra cadena de oro de veinte bueltas su echura de esclavoncillos muy chicos y de filigrana, que pesó diez y ocho taes.

Ytten otra cadena de oro de doce bueltas su hechura de bexuquillo, que pesó once taes y quatro reales. // ^{441r}

Ytten otra cadena de oro de diez bueltas de hechura de bexuquillo, que pesó diez taes.

Ytten otra cadena de oro de diez bueltas su hechura de bexuquillo, que pesa quatro taes.

Ytten otra cadena de oro de doce bueltas que su hechura es de bejuquillo y pesó doce taes.

Ytten otra cadena de oro también de bejuquillo de otras doce bueltas, que pesó otros doce taes.

Ytten otra cadena de oro de eslaboncillos hechura de filigrana de tres bueltas, que pesó ocho taes y siete reales.

Ytten otra cadena de oro de una buelta [dijo] cuadrada, que pesó siete taes y siete reales.

Ytten otra cadena de oro de veinte y nueve bueltas hechura de yndio muy menuda, que pesó cinco taes y dos reales y medio.

Ytten otra cadena de oro de quatro bueltas hechura de resplandor y pendiente un relicario de oro su hechura de coraçon con veinte y un diamantillos, digo veinte y dos que pessado como esta tubo trece taes y dos tomines.

Ytten otra cadena de oro de veinte bueltas su hechura de resplandor, que pesó ochenta y siete taes y quatro tomines.

Ytten otra cadena de oro de otras veinte bueltas y de la mesma hechura, que pesó setenta y siete taes y ocho reales.

Ytten otra cadena de oro de otras veinte bueltas y de la mesma hechura de resplandor, que pesó ochenta y tres y cinco reales.

Ittem otra cadena de oro de la misma hechura y de otras veinte bueltas, que pesó setenta y nueve taes.

Ytten otra cadena de oro de la misma hechura que las antecedentes y de otras veinte bueltas, que pesó setenta y seis taes.

Ytten otra cadena de oro de la misma hechura de otras veinte bueltas, que pesó ochenta y quatro taes y ocho reales.

Ytten un baulito de maque de xapón pequeñito y dentro de él se hallaron cinquenta tejos de oro que pessaron todos un mill taes menos ocho reales.

Con lo qual por ser tarde dadas las doce del medio día y quedó en este estado este imbentario y embargo para prosseguir a la tarde y de los assi inventariados d[ic]ho //^{441v} señor oydor mandose metta en la real caxa a cargo de los jueces oficiales reales de estas Islas y en su execuçión el d[ic]ho contador don Matheo de Arzeo, el Balanzario de la Real caxa capitán Juan de Santibañez, lo recibimos las dichas pregeas de oro y texos pessadas a sus satisfacción para tenerlas en buena guardia y custodia debaxo de las tres llaves de su cargo, por vía de depositos hasta que esta real audiencia otra cossa provea y mande según y en la forma que se dispuso por el primer embargo e imbentario del día antecedente a éste y de la entrada en dicha caxa real darán certificación y se pondrá en estos auttos para que en todo tiempo conste y la firmaran dichos señores oidores y fiscal y contador juntamente con dicho sargente mayor Don Thomas de Castro y Andrade siendo testigos, el Almirante Don Francisco Alfonso de Vizcarra, el capitán Diego de Palencia y el Padre fray Juan de Panes y otras muchas perssonas que se hallaron al dicho imbentario, Lizenciado Montemayo, Doctor Corcuera, Don Matheo de Arzeo, Don Thomas de Castro y Andrade, ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano publico y de su majestad.

(*Al margen:*) [...] Imbent[ari]o embargo de vienes [*sic*] del M[aes]tro de campo don Diego de Salcedo.

En la ciudad de Manila, en el dicho día mes y años dichos señores oydor y fiscal estando en las cassas reales de palacio en el quarto de la vivienda que fue del maestro de campo Don Diego de Salcedo governando estas yslas con asistencia del dicho conttador de la real hacienda y del sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade por ante mi el escrivano prosiguió en el d[ic]ho imbentario y secuestro de bienes mandado hacer por la d[ic]ha R[ea]l audiencia en la forma y manera siguiente.

Primeramente, diez y ocho texuelos redondos de oro de diferentes porttes, que pessaron ciento y noventa y cinco y dos // ^{442r} tomines.

Ytten cinco taes y siete tomines de oro de un atado de botones su hechura que llaman de madroño.

Ytten trece bueltas de de oro delgado, que pessaron doce taes y quatro reales.

Ittem diferentes pedazos de de oro en un papel que pessaron como estan diez taes y ocho reales.

Ytten otra cadena de bexuquillo de oro de siete bueltas, que pesa once taes.

Ytten una buelta de cadena de oro su hechura de resplandor, que pessa quatro taes y ocho reales.

Ytten otra buelta de cadena de oro de resplandor, que pesa tres taes y un real.

Ytten una manilla de pejemillien²⁶ engarzados en oro.

Con lo qual por ser tarde quedo en este estado el dicho imventario para proseguir otro día al secuestro de los demas vienes y d[ic]ho señor oydor mando que todas las preças incluidas en este imventario se metan en la real caxa por vía de depossito a cargo de los jueces oficiales reales de estas islas para que los tengan a orden de los señores de la real audiencia dellas y que otra cossa se mande y dela entrada darán testificación para que se ponga en estos auttos. Y que en todo tiempo conste y dichos señores lo firmaron juntamente con los capitanes Don Jossep Manuel de la Vega y Don Matheo de Arzeo y Guzman Thessorero y contador de dicha Real hacienda que se hicieron cargo de las dichas preças y darán cumplimientto [*sic*] a lo que assi se ordena y tambien lo firmó dicho sargento mayor Don Thomas de Castro siendo testigos, el thess[orer]o de la Sancta Iglesia Cathedral Doctor Don Diego de Cartagena Pantoxa y el Licenciado Don Gerónimo de Leyva, Comisario del Sancto Officio de la Provincia de Ylocos y el capitán Don Nicolás Muñoz de Pamplona, alcalde hordinario de esta dicha ciudad, Licenciados Montemayor Doctor Corcuera, Don Jossep Manuel de la Vega, Don Matheo de Arzeo, Don Thomas de Castro y Andrade ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad. /

En la ciudad de Manila, en doce del mes de //^{442v} octubre de mill seiscientos y sesenta y ocho dichos señores oidor y fiscal, estando en las cassas reales de palacio en el quarto de la vivienda del dicho M[aes]tro de campo Don Diego de Salcedo, gobernador que fue de estas yslas con asistencia del dicho contador de la real hacienda y del sargento mayor Don Thomas de castro y Andrade por ante mi escrivano, prosiguió en el imventario y recuento de vienes mandado hacer por la dicha real audiencia en la forma y manera siguiente:

Primeramente, se inventariaron dos palanganas de diferentes hechuras y una alzadera siete platonos los quatro de ellos grandes y los tres medianos, una plantón y otros seis mas pequeños, diez flamenquillas, cuarenta y nueve platillos de los ordinarios, tres salvillas llanas con si pie, cada una, y la una de ellas mayor, y otras dos bandexillas escaroladas, un escalfador, dos xarros de Pico, con sus tapaderas, una orinadera, y otro xarro de pico pequeño hechura de xapón, diez escudillas pequeñas con asas y tapaderas y una pila pequeña para agua bendita, cinco candeleros dos pebeteros, una espaviladera con su tixera y los candeleros con sus arandelas; un [taller] chiquito que tiene un salero sin tapadera con quatro pinzas, doce cucharas, onze tenedores, una bandexita parabuyo, una casuela cuadrada que todas las dichas piezas en esta parttida incluidas son de plata y pessadas por el balanzario de la real caxa, capitán Juan de Santtibañez tubieron trescientos y cinquenta marcos.

Ittem un [hongote] de coco con su tapadera pie y guarnición de platta hechura de filigrana y en medio una piedra bessar engarzado en oro, que pesó como esta un marco y una onza.

Ytten una petaca pequeña de madera guarnecida por de fuera de bexuco con su cerradura y llave en que estava la platta labrada de la partida antecedente.

Ytten una alcachofa grande de platta, que pesó quarenta y nueve marcos.

Ytten un taller grande de plata con once piezas en que se incluye la vandexa en que se sientta, que pesó treinta y ocho marcos y seis onzas. //^{443r}

Ytten dos [alacranes] con veinte y quatro candeleros chiquittos con que guarnecen todas las dichas piezas de platta pessaron cuarenta y nueve marcos y cinco onzas.

26 Peje Muller. Pez mujer. Algunas partes de su anatomía se tallaban para realizar todo tipo de objetos, ya que era parecido al marfil.

Ytten quatro candeleros pequeños de triangulo los pies con una arandela tres tixerias de espabilar; tres thenedores [*sic*] y una cuchara; una campanilla; una escudilla con sus asas y tapadera pequeña dos perfumadores chiquitos hechura de xapón, un jarro de pico con su tapadera labrado de dicha hechura de xapón y cinco vaços pequeños todas las dichas piezas de plata, que junttas pessaron diez y nueve marcos.

Ytten un platón, dos plattos medianos y otros dos más pequeños que junttos pessaron veinte y cinco marcos y son de platta.

Ytten un [armazca] chiquita para catresito de plata su hechura de filigrana, que pesó como esta doce marcos y cinco onzas.

Con lo qual por ser tarde quedo en este estado el dicho embargo e imventario de vienes para prosseguir en los demás que hubiere y dicho señor oidor mando que toda la dicha platta labrada según y como queda inventariada aquí se metta y lleve a la real caja de la hacienda y se entregue a los jueces oficiales de la real hacienda capitanes Don Josseps Manuel de la Vega y Don Matheo de Arzeo y Guzmán tesorero y conttador que están pressentes para que la tengan en depossito a orden de los señores de la real audiencia de estas islas hasta que por ella otra cossa se provea y mande y dichos oficiales reales en su execución recibieron toda la dicha platta labrada en presencia de dicho señor oidor y de mi el escrivano de que doy fee y se mando se ponga en estos auttos certificación de la entrada en dicha caza real para que en todo tiempo conste y lo firmaron siendo testigos el capitán Diego de Palencia depossitario nombrado para que en su poder estén los vienes que se fueren inventariando del dicho maestro de campo Don Diego Salcedo el capitán Don Juan de Robles Cortes y el almirante Don francisco Alfonso de Viscarra [...] del S[ant]o oficio de la Inquisición y alguacil de esta villa; Montemayor; Doctor Corcuera; Don Josseps Manuel de la Vega; Don Matheo //^{443v} Don Thomas de Castro y Andrade ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escribano público y de su majestad.

(*Al margen:*) 3. Imbent[ari]o embargo de vienes (*sic*) del M[aes]tro de campo don Diego de Salcedo.

En la ciudad de Manila, en dicho día doce de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años estando en las dichas cassas reales de palacio dicho señor oidor en excussion de dicha comisión con asistencia de dicho señor fiscal y de los dos jueces oficiales reales capitanes Don Josseps Manuel de la Vega y Don Matheo de Arzeo y el sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade que asista e estos embargos por lo que toca al dicho m[aes]tro de campo do Diego de Salcedo prosiguió en el dicho recuento de vienes en la manera siguiente:

Primeramente, una escrivanía de quatro caxones con su cerradura y llave embuttida en guesso [*sic*] y dentro de ella lo siguiente.

Ytten setenta y nueve botones grandes de oro su hechura de filigrana pessados por el balanzario de la real caja, Capitán Juan de Santtibañez tubieron nueve .

Ytten una botonadura pequeña de oro su hechura de filigrana, que pesó cinco y siete reales y medio.

Ytten setenta y nueve botones de oro su hechura de madroño, que pessaron seis y tres tomines.

Ytten otra botonadura de oro de botones pequeños su hechura de filigrana, que pesó seis y quatro reales.

Ytten una cadena de oro redonda muy delgada con unos casquillos de manera de botón, que pesó dos y siete reales y medio.

Ytten un tinttero y una salvadera de plata medianos con sus tapaderas que ambas piezas pessaron dos marcos y quatro onzas.

(*Al margen:*) entregada toda esta ambar a los [...] auto de d[i]cha R[ea]l Aud[iencia].

Ytten cuatro marcos y seis ochavos de ambar gris.

Ytten siete coquillos para polvos con sus guarniciones de filigrana de oro los tres de ellos de [pile] y los quatro de calabassa.

Ytten sesenta cuentas de corales gruesos en dos hilos.

Ytten una escrivanía de un caxon de evano con su cerradura y llave y cantoneras de fierro que abiertta se hallaron en ella veinte y seis rossarios y tres decenarios de [peze muller] todos y un atado de quantas de dicho genero. // ^{444r}

Ytten cinco bastones gruesos los quatro de ellos con sus casquillos por ambos cavos de oro su hechura de filigrana y el otro con su casquillo abaxo y en el de arriba otro grande de en forma de caxita también de oro.

Ytten cinco basos de unicornio los dos de ellos con su guarnición de oro de filigrana y pie los otros dos llanos los vasos con sus pies de dicho oro de filigrana y el otro también con su pie de oro y en medio del vaso una piedra vessar²⁷ pequeña con su guarnición de dicho oro de filigrana los quales vazos y partidas de bastones los recivio el capitán Diego de Palencia de deposit[ari]o nom[bra]do .

Ytten una salvilla y vernegal²⁸ de oro y en medio del una piedra vessar pequeña engarzada en oro esmaltado que ambas piezas pessaron cuarenta y dos que se las llevo a cargo el dicho capitán Diego de Palencia como tal deposit[ari]o .

Con lo que por ser tarde quedo en este estado el dicho recuento e imbentario de vienes y las cadenas y bottones y tinttero y salvadera contenidos en seis partidas de este imbentario después de la primera parttida asentada en el dicho señor oidor mando se lleven a la dicha Real caxa para que se metta en ella a cargo de dichos jueces oficiales reales que las recibieron para dar certificación de su entrada y que en todo tiempo conste que dicho capitán Diego de Palencia se hizo cargo de las demás partidas de generos vasos de unicornio bastones y de la salvilla y vernegal de oro y de lo demás que queda imbenttarado, en ese para tener a cargo y dar cuenta dello cada que esta Real audiencia lo mande y dichos señores lo formaron con dicho jueces oficiales Reales sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade y capitán Diego de Palencia siendo testigos el capitán Don Juan de Robles capitán Manuel Guerrero y el padre fray Juan de Panes; Montemayor; Doctor Corbera; Don Joseps Manuel de la Vega; Don Matheo de Arzeo; Diego de Palencia; ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad.

(*Al margen:*) 6. Imbent[ari]o y embargo de vienes del M[ae]stro de campo don Diego de Salcedo.

En la ciudad de Manila, en trece de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años estando en la // ^{444v} dichas cassas reales de palacio dichos señor oidor en execución de la d[ic]ha comisión con asistencia de d[ic]ho señor fiscal y de los dos jueces oficiales reales capitanes, Don Josseps Manuel de la Vega y Don Matheo de Arzeo y Guzmán y el sargento maior Don Thomas de Castro y Andrade, que asiste a estos embargos por lo que toca a dicho Maestre de campo Don Diego de Salcedo y del capitán Diego de Palencia como depositario nombrado a ellos prosiguió en el dicho recuento de vienes en la manera siguiente:

Primeramente, catorce tecomates de coco para chocolate con sus pies tapaderas y guarnición de plata hechura de filigrana los ocho de ellos llanos y los seis con [guiaos] en la guarnición.

Ytten un tecomate grande para beber agua con su pie tapadera asas y guarnición de oro hechura de filigrana y en medio una piedra vesar con la guarnición de oro y un paxarillo encima.

27 Bezoar. Concreción calcuosa que suele encontrarse en las vías digestivas y en las urinarias de algunos mamíferos, y a la que se atribuyeron propiedades curativas.

28 Bernegal. Taza para beber, ancha de boca y de forma ondeada.

Ytten otros tres tecomates de coco para beber agua con sus pies tapaderas y guarnición de platta de filigrana de dos de ellos prietos cobiertos de plata por dentro.

Ytten siete barquillos de concha de nacar los seis de ellos con sus pies y guarnición de plata hechura de filigrana y el otro con su pie y guarnición de oro de filigrana con una piedra vesar chiquita engarzada de oro.

Ytten cuatro vasos de unicornio los tres de ellos con sus pies y guarnición de platta de filigrana y el uno dellos chiquito y el quarto con su pie y guarnición de dicho oro de filigrana.

Ytten un reloj de oras y cuartos dentro de una caxita con su cerradura y llave y la cubierta de badana²⁹ colorada.

Ytten una caja de madera amarilla de la Yndia con su cerradura llave y cantoneras de bronce que abierta se halló en ella los siguiente:

Ytten una casaca de terciopelo negro con guarnición de punta grande de hilo de platta fina con cincuenta y seis botones grandes de hechura de filigrana y de platta. //^{445r}

Ytten otra casaca de dicho terciopelo negro forrado en sayas, sayas blanca con ciento once botones medianos de plata hechura de filigranas usados.

Ytten un calsón de chamelote³⁰ azul con cincuenta y dos botones de plata de dicha hechura de filigrana usado.

Ytten una banda listada con sus puntas de oro [...] por los cavos y guarnecida de otras puntas mas pequeñas.

Ytten un bestido calssón con su cassaca y taxali³¹ de estameña³² de francia con alamares³³ de seda y sus botones de entorchado de dicha seda todos usados.

Ytten un calssón de estameña forrado en grana con botones.

Ytten un calsón con su taxali de chamelote amuco guarnecido de punttas de hilo de plata con veinte y ocho botones de dicha plata de filigrana.

Ytten otro calsón con mangas y taxali de lana de Francia su color amuco³⁴ y plateado con botones de escarchado usado y con su guarnición todo de punttas grandes de oro.

Ytten dos calssones negros uno de chaúl³⁵ y el otro de Damasco ambos usados y el de Damasco con su cassaca del mesmo y [...] y sin botones.

Ytten un calssón y jubón de chamelote color verdegay³⁶ mangas con guarnición de plata fina y los calssones sin botones y los de la dicha cassaca de seda negra usado.

Ytten un baúl pequeño de maque de Xapón de tres quarttas de largo con su cerradura vacío.

Ytten un calssón y cassaca de chamelote su color verdegay forrado en tafetan encarnado usado y sin botones.

Ytten un taxali del vestido antecedente guarnecido todos de puntta de platta.

Ytten otro calssón y casaca de chamelote cavellado³⁷ usado con su guarnición de puntta negra sobre lana sin botones algunos.

29 Badana. Piel curtida y fina de carnero u oveja.

30 Camelote. Tejido fuerte e impermeable, generalmente de lana.

31 Tahalí. Tira de cuero, ante, lienzo u otra materia, que cruza desde el hombro derecho por el lado izquierdo hasta la cintura, donde se juntan los dos cabos y se pone la espada.

32 Estameña. Tejido de lana, sencillo y ordinario, que tiene la urdimbre y la trama de estambre.

33 Alamar. Presilla y botón, u ojal sobrepuesto, que se cose, por lo común, a la orilla del vestido o capa, y sirve para abotonarse, o meramente para gala y adorno o para ambos fines.

34 Musco, ca. De color pardo oscuro.

35 Chaúl. Tela de seda de China, comúnmente azul, semejante al gro en el tejido.

36 Verdegay. De color verde claro.

37 Cabelladoda. De color castaño con visos.

Ytten un baulito pequeño de mas de una tercia de largo de maque de Xapón con su cerradura y dentro del otro más pequeño del mismo género y dentro de este segundo otro chiquito con su cerradura y todos vacíos.

Ytten un calson y cassaca con su taxali de chaúl negro guarnecido todo de punta grande de seda negra //^{445v} sobre lama forrada en saya, saya blanca nueva sin botones algunos.

Ytten otro calson y cassaca de dicho chaúl negro muy usado forrado en dicha saya, saya blanca sin botones. /

Ytten un caxon de narra con su cerradura y llave y con toreras de fierro que abierto se hallaron en el los géneros siguientes:

Ytten cuatro tecomates de coco para chocolate con sus pies y guarnición de platta llana.

Ytten un frutero grande de [...] amarillo y atado con sedas de colores usados.

Con lo qual por ser tarde, quedó en este estado el dicho embargo de vienes para proseguir en al la tarde y de los agora inventariados dicho señor oidor mandose en-/treguen a dicho capitán Diego de Palencia para que los tenga en deposito hasta que pos los señores de la real audiencia otra cossa manden y el dicho capitán se hizo cargo de ellos para dar cuenta cada que se le pida y mande por dichos señores so las penas en que caen [...] en los depósitos que no acuden con los depósitos que se les encomiendan y lo firmó con dicho señores oidores y fiscal y los dichos jueces oficiales reales por haberse y doy al socorro de la infantería no asistieron a dicho embargo por cuya razón no lo firmaron no ser necesario siendo testigos los capitanes Don Gonzalo de Samaniego Alfonso de Vizcarra alguacil mayor y secretario del Sancto Officio Licenciado Montemayor Don Thomas de Castro y Andrade Diego de Palencia ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad.

(*Al margen:*) Auto

En la ciudad de Manila, en diez y nueve días de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años estando en los reales estrados los señores presidente y oidores de la //^{446r} real audiencia de las Islas Dixeron que por quanto estava entendiendo el señor oydor Don Francisco de Montemayor y Mancilla en el embargo de los vienes del M[ae]stro de campo Don Diego Salcedo gobernador y capitán y en el que fue de estas Islas cuya persona prendió el Sancto Oficio de la Inquisición y dicho señor oydor se halla en el puerto de Cavite embargado para que se prosiga en dicho embargo davan comisión al señor Doctor Don Francisco Corcuera y Mejía fiscal de su Magestad que lo continuara según y como el dicho señor oidor lo podía y devia hacer y assi lo proveyeron y señalaron y al pie de este auto estan dos rubricas que parecen ser de los señores oidores y mas abaxo esta una firma entera que dice Juan López Perea.

(*Al margen:*) Imbent[ari]o del M[ae]stro de campo don Diego de Salcedo.

En la ciudad de Manila, en diez y nueve días del mes de octubre de mil seis cientos y sesenta y ocho años con asistencia del señor Doctor Don francisco Corcuera y Mejía, fiscal de esta Real audiencia de estas Islas en virtud del orden y comisión de los señores de dicha real audiencia de estas otra parte y con asistencia del sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade como perssona que asiste a dicho embargo de vienes por lo que toca al dicho de M[ae]stro Campo Don Diego Salcedo y del capitán Diego de Palencia depositario nombrado de los vienes de dicho embargo se fueron inventariando los vienes y entregándolos al dicho capitán Diego de Palencia en la forma y manera siguiente:

Primeramente, un centillo³⁸ de oro esmaltado de negro con treinta y cinco tachones³⁹ y en cada uno dellos un diam[an]te, fondo mediano con tres piezas grandes y en el passador

38 Cintillo. Sortija pequeña de oro o plata, guarnecida de piedras preciosas.

39 Tachón. Tachuela grande, de cabeza dorada o plateada, con que suelen adornarse cofres, silleras y otros objetos.

nueve diamantes assi mismo fondos con una piedra (...) mayor que los demás en medio, y en la hevilla otro nueve diamantes fondos el del medio mucho mayor su hechura de rossa y en la contera otro once diamantes los nueve de ellos fondos y el del medio tabla cuadrado y en la punta de dicha contera un diamante rossa triángulo en punta, y el oro de d[ic]hos tres piezas el uno sin esmalte alguno. //^{446v}

Ytten otro centillo con cuarenta tachones o piezas pequeñas de oro esmaltado de negro y en cada uno un diamante menos que los antecedentes fondo con tres piezas grandes passador hevillas y contera y en dicha hevilla nueve diamantes más pequeños que los del antecedente el del medio mayor que los demás y en la contera once diamantes assi mismo fondos y el del medio mayor que los demás y el del medio mayor todas las dichas tres piezas esmaltadas en negro.

Ytten otro centillo de oro que tiene cincuenta y nueve tachones de oro llano en cada uno un diamante delgado prolongado y tres piezas de ocho centillo passador de hevilla y contera de dicho oro llano y en el passador tiene trece diamantes delgados y algo pequeños y el del medio algo mayor y en la hevilla tiene once diamantes pequeños triangulos y en medio uno tabla algo cuadrado y por todos hacen once y en la contera tiene trece diamantes delgado y el del medio algo mayor y todos delgadas tablas.

Ytten otro centillo de oro llano que tiene cincuenta y dos tachones de dicho oro llano y en cada uno un diamantillo fondo pequeños y en el passador hevilla y contera tiene y dicho passador tiene diez y nueve diamantes assí mismo pequeños y el del medio algo maior y dicha hevilla tiene veinte y tres dichos diamantillos fondos el del medio algo mayor y la contera tiene otros diez y nueve diamantes assí mismo fondos y el del medio algo mayor y todo de dicho oro llano.

Ytten una gargantilla de oro esmaltado de negro que tiene veinte y dos piezas que los diez de ellas con //^{447r} diez diamantes delgados medianos y la pieza grande del medio de dicha gargantilla con un diamante tabla y los diez restantes de las entre piezas de dicha gargantilla con diez diamantillos pequeños que todos ellos hacen veinte y dos piezas.

Ittem una caxuela su hechura de filigrana de oro que peso con un pedasso de terciopelo que tiene dentro ocho y quatro rales y en ella unos sarcillos de oro esmaltado de negro su hechura el broquel con forma de media luna y en el nueve diamantes los seis dellos fondos y los tres triangulos chiquittos y a la pieza de abaxo en el diamante uno dellos dos de ocho diamantes rosillas en punto que en ambos sarcillos ay y tienen setenta y ocho diamantes de la calidad referida.

Ytten una caja de filigrana de platta pequeña que con dos pedazos de terciopelo que estaban dentro pesó cinco tae y nueve reales y dentro della unos sarcillos de oro esmaltado de negro su hechura el broquel a manera de rossa y la pieza de abaxo de la mesma hechura y en dicho broquel tiene siete diamantes rossa medianos y en la pieza de abaxo diez diamantes digo once los nueve de ellos rrossas grandes como los de dicho broquel y los dos chiquitos delgados y en dicho sarcillo ay y tiene siete pinjantes con siete piedras rrossas como las referidas y un diamantillo que abraza broquel y pieza y en ambos dichos sarcillos ay cinquenta y dos diamantes de los referidos.

Ytten una caxuela redonda de plata de filigrana, que pesó seis y un real y dentro della una rossa de oro esmaltada de negro su hechura con doce medios lassos y en cada uno siete diamantes pequeños rrossas y en medio una pieza a manera de rossa que tiene nueve diamantes rrossas el del medio grande y pos la de a fuera tiene veinte y quatro diamantillos pequeños rrossas y todo ello pesso siete y un real y medio //^{447v} y dichos diamantes suman todos ciento y siete.

Ytten una caxita de oro redonda su hechura de filigrana pequeña, que pesó un tae y nueve reales y dentro de ella una rossa de oro esmaltada de diferentes colores que tiene ochenta y cinco diamantillos delgados y pequeños y pesso dos y tres reales y medio.

Ytten una caxetilla pequeña de filigrana de oro, que pesó dos taes y quatro reales y dentro della un lasso de oro esmaltado de blanco y otros colores que tiene veinte y cinco diamantes delgados grandes y pequeños los dos de ellos rossas y el uno del medio algo mayor.

Ytten una benera de oro llano del habito de Sanctiago, y un retrato de una muger y en el serco de él, ciento y dos diamantes delgados y pequeños con una buelta de cadena de oro su hechura de resplandor que como esta pesó ocho taes menos Real y medio.

Ytten una caxita de oro su hechura de filigrana cobada, que pesó un tae y seis tomines vacía.

Ytten una caxita redonda de oro su hechura de filigrana, que pesó un tae y quatro reales y dentro de ella una rossa assi mismo de oro llano que tiene ciento y veinte y siete diamantillos chiquitos y delgados y el del medio maior rossa.

Ytten seis hilos de perlas gruesas los dos mayores digo más largas que las otras que pessaron once onzas dentro de una caxita de maque su hechura de Paypay.

Ytten una cruz de oro esmaltado de negro y en ella veinte y tres diamantes los seis dellos mayores y los otros chiquitos y delgados que peso un tae y tres reales escassos.

Ytten otra cruz de oro esmaltado de negro que tiene diez y siete diamantes delgados y pequeños su hechura con peana que pesso siete reales.

Ytten otra cruz de oro esmaltado de negro //^{448r} que tiene siete diamantes delgados los cinco dellos tablas y los dos rossas medianos y pesó cinco reales.

Ytten otra cruz de oro esmaltado de diferentes colores que tiene otros siete diamante delgados y algo largos que pesso con una limilla encarnada, un tae.

Ytten una caxuela de plata su hechura de filigrana cuadrada y dentro de ella lo siguiente y dicha caxuela pesso con un enrejado de terciopelo carmesí, catorce taes.

Ytten una sortixa de oro mialada su hechura de una texa con veinte diamantes fondos unos mayores que otros.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura de rossa que tiene siete diamantes los seis de ellos delgados y el del medio fondo.

Ytten otra sortija de oro esmaltado de negro su hechura de rossa con diez y nueve diamantes pequeños y delgados los unos tablas y los otros rosillas y el del medio fondo.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura de rossa que tiene siete Diamantes los seis de ellos delgados y el del medio fondo.

Ytten otra sortija de oro esmaltada de negro su hechura de lasso, com veinte y cinco diamantes los veinte y dos de ellos pequeños y delgados, y los tres del medio, los dos de ellos fondos y el otro rossa.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura de rossa con veinte y un diamantillos pequeños y delgados.

Ytten otra sortija de oro llano que tiene seis diamantes rossas los quatro grandes y los dos pequeños.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura de rosa con ocho diamantes fondos pequeños.

Ytten otra sortixa de oro llano su hechura cuadrada con nueve diamantes fondos el del medio mayor que los demás. //^{448v}

Ytten otra sortixa de oro llano su hechura también de rossa con nueve diamantes pequeños también rossas.

Ytten otra sortixa de oro llano su hechura rossa con otros nueve diamantes pequeñitos fondos.

Ytten otra sortixa de oro llano también su hechura rossa con siete diamantes pequeños rossas.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura de rossa con siete diamantes fondos pequeños.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro su hechura cuadrada con nueve diamantes los quatro dellos delgados y algo largos y los otros quatro triangulos y chiquitos y el del medio mayor fondos.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro su hechura de un lasso con veinte y un diamantes los veinte de ellos chiquittos y el del medio algo grande rossa.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro su hechura también de lasso con veinte y siete diamantillos delgados y pequeños y el del medio algo mayor.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura assi mismo de lasso con veinte y quatro diamantillos chiquitos tablas y uno en medio rossa mediano.

Ytten una sortija de oro esmaltado de negro con un diamantillo pequeño fondo.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante fondo mediano algo larguillo.

Ytten otra sortija de oro llano assi mismo con un diamante fondo pequeño cuadrado.

Ytten otra sortija de oro llano con un diamante mediano rossa.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante fondo mediano algo prolongado.

Ytten otra sortixa de dicho oro llano con un diamante fondo cuadrado con unas [garrillas] en el engaste.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura con un diamante rossa a manera de almendrilla. //^{449r}

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro con un diamante fondo algo cuadrado y mediano.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro con otro diamante fondo como el antecedente algo menor.

Ytten otra sortixa de oro llano con otro diamante fondo pequeño.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante rossa mediano.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro con un diamante fondo mediano y cuadrado.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante rosa grande.

Ytten otra sortixa de oro llano con otro diamante rossa prolongado menor que la antecedente.

Ytten otra sortixa de oro llano que tiene un diamante fondo mediano algo prolongado.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de entre que tiene un diamante rossa algo grande.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante fondo mediano algo prolongado.

Ytten otra sortija de oro llano que tiene un diamante fondo algo grande cuadrado.

Ytten otra sortixa de oro llano con otro diamante fondo grande algo prolongado.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado su hechura de una garra con un diamante fondo en medio.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante tabla prolongado.

Ytten otra sortixa de oro llano con un diamante fondo algo prolongado.

Con lo qual por ser tarde quedo en este estado el dicho embargo de vienes para prossiguir a la tarde y en los de mas que restan y dicho capitán Diego de Palencia se hizo cargo de todo lo referido aque para tenerlos en depossito hasta que por la real audiencia otra cossa se provea y mande a que se o- //^{449v} bligó con su perssona y vienes con poderes a dichos señores y lo firmo juntamente con dicho señor fiscal y sargento siendo testigos el almirante Don Francisco Alfonso de Vizcarra, alguacil maior y secretario del sancto officio el doctor, Don Diego de Cartagena Pantoja, Don Gerónimo de Leyva y otras muchas perssonas que se hallaron pressentes, Doctor Corcuera, Don Thomas de Castro y Andrade Diego de Palencia ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escribano publico y de su majestad.

(*Al margen:*) Imbent[ari]o embargo de vienes de d[ich]o M[ae]stro de campo.

En la dicha ciudad de Manila, en dicho día mes y años sobre tarde como a las tres oras della aviendo venido a estas cassas reales dicho señor fiscal a prossiguir dichos embargos de vienes por ante mi el escrivano (maior) y con asistencia del sargento maior Don Thomas de Castro y Andrade se fue haciendo el dicho embargo de vienes y entregandolo al dicho

capitán Diego de Palencia como depositario nombrado dellos y se hizo en la forma y manera siguiente:

Primeramente, un bernegal y salvilla de oro que la salvilla pesso cuarenta y seis taes y tiene en medio una esmeralda grande xaquelada y por borla diez y seis rubies pequeños con us garras y el bernegal pesó treinta y ocho taes y tres reales y dentro del dicho bernegal una rossa grande de oro de filigrana y en ella veinte y ocho esmeraldas grandes y chiquitas y dichos rubies grandes con sus garras y otros veinte rubies chiquitos con sus garras de oro y junto a una piedra vesar que tiene en medio otros ocho rubies con dichas garras y la dicha piedra vessar esta guarnecida con veinte y ocho granos de aljófar⁴⁰ en cuadro y por remate sobre dicha piedra dos perlas grandes que hace una forma de calabaza y en dicha rossa veinte y quatro granos de dichas perlas y diez y seis granos de corales y a los lados de dicho vennegal dos zafiros y otras dos piedras mayores que lo parecen y por son la de las asas //^{450r} el dicho vernegal treinta y ocho granos de aljófar.

Ytten una escrivanía con puertas de quatro gavetas de hebano embuttida en gesso con cerradura llaves y cantoneras y dentro della se halló lo siguiente:

Ytten una caxita cubierta de baqueta colorada y dorada y dentro se hallo lo siguiente:

una sorttija de oro llano su hechura a manera de plumera que tiene treinta y dos diamantes pequeños y delgados.

Ytten otra sortija de oro llano su hechura de lasso con diez y siete diamantes delgados y algo grandecillos.

Ytten otra sortixa de oro llano su hechura de rossa que tiene nueve diamantes delgados medianos.

Ittem otra sortija de oro esmaltado en negro su hechura de rossa con diez y nueve diamantillos pequeños delgados.

Ytten otra sortixa de oro llano su hechura redonda con siete diamantillos rossas pequeños.

Ytten otra sortixa de oro que parece haver estado esmaltado su hechura a manera de rossa que tiene nueve diamantes los cinco dellos delgados y pequeños los quatro mayores y fondos.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado pequeña que tiene nueve diamantillos pequeños y fondos.

Ytten otra sortixa de oro esmaltado de negro con un diamante pequeño rossa.

Ytten una sortixa de oro esmaltado de entro con un diamantte rossa mui grande alguna cossa prolongada.

Ytten otra sortija de oro esmaltado de negro remendada por el anillo con un diamante grande cuadrado de alto pavellón.

Ytten una petaquilla de bejuco negro con su cerradura de platta y en ella se halló una cruz de oro en mal esmaltado de negro con diez diamantes los quatro deellos rosillas y los otros quatro triángulos y dos de los brazos delgados y algo larguillos, que pesó cinco reales.

Ytten seis granos de perlas del tamaño de avellanas la una de ellas guarnecida de dos casquillos de oro.

Ytten otros doce granos de dichas perlas menores de las referi //^{450v} das y mayores que garbanzos.

Ytten otros seis granos de dichas perlas menores que las antecedentes perlas y las dos partidas anttecedentes todas por agujerar y todas juntas pessaron una casa y una ochava.

Ytten una rossa de oro esmaltado en forma de plumero con veinte y quatro rubies algo grandes de algunos y otros pequeños y por horla trece granos de aljófar, que pesó un tae y tres reales y medio.

40 Aljófar. Perla de forma irregular y, comúnmente, pequeña. Conjunto de perlas de esta clase.

Ytten un centillo de oro con una correa negra de terciopelo que tiene setenta y cinco tachoncillos de oro llano chiquittos su hechura a manera de estrellas y en cada uno un grano de aljófár y una pieza quadrada de dicho oro llano cuadrada y en ella trece granos de dicho aljófár algo mayores y como es la pesó dos taes y dos reales.

Ytten una santilla con cuarenta y cinco botones de filigrana de oro, que pessaron con dicha santilla cinco taes y dos reales.

Ytten cinco rosarios que parecen ser de calambreo guarnecidos de oro de filigrana, que todos pessaron ocho taes y seis reales.

Ytten cuatro brazaletes de quantas de pejemuller medianas guarnecidas de oro, que pessaron tres taes y dos reales.

Ytten un casquillo de oro su hechura de indio y seis pedassillos de texillos de oro basso y una buelta de cadena de oro de bejuguillo quebrada de diferentes pedassillo y un botón de oro pequeño, todo junto pesó quatro taes y tres reales.

Ytten un pedasso de guesso enbuelto en un papel que dice ser de un marttir de xapón.

Ytten un agnus dei guarnecido encinta de lana azul con su vidrieras.

Ytten se halló en un aparador las piezas siguientes: nueve salvillas de plata de filigrana mediana embuttidas //^{451r} de guesso que pessaron ciento cuarenta y tres taes y dos reales.

Ytten dos bandejas pequeñas de plata de filigrana con sus pies que pessaron cuarenta taes.

Ytten un pañuelo de plata de filigrana para cubierta de dichas bandexas, que pesó diez y seis reales.

Ytten una cajuela redonda de dicha plata de filigrana, que pesó ocho taes y un real.

Ytten otra cajita redonda menos que la antecedentes de dicha plata de filigrana, que pesó siete taes y un real.

Ytten dos caxuelas ochavadas de dicha plata de filigrana, que ambos pessaron veinte y un y seis reales.

Ytten otra caxetilla redonda de dicha plata de filigrana, que pesó cinco taes y nueve reales.

Ytten dos baulitos de dicha platta de filigrana con su cerraduritas y llaves pendientes de cadenillas de plata, que como esta ambas pessaron treinta y nueve taes y seis reales.

Ytten dos baulitos pequeñitos uno mayor que otro de dicha platta de filigrana, que ambos pessaron diez y ocho taes y tres reales.

Ytten dos bandexitas con sus pies quadaradas de dicha platta de filigrana, que ambas pessaron veinte y quatro taes y seis reales.

Ytten dos jarros de Pico de plata y hechura de xapon con sus tapaderas y ambos pesaron treinta y seis taes digo veinte y seis taes y ocho reales.

Ytten doscientos y veinte y quatro botones de oro de filigrana amelonadas, que pessaron veinte y un taes y siete reales.

Ytten un baulito de platta de filigrana con su cerradurita y llave pendiente de una cadenita de dicha platta, que pesó cuarenta y seis taes y quatro reales.

Ittem ciento y siete botones de filigrana de oro que pessaron doce taes.

Ytten un baulito de filigrana de platta con su cerradura y llave pendiente de una cadenita de plata, que pesó cinquenta y quatro taes.

Ytten doscientos y cincuenta y dos botones de oro su hechura de madroño, que pessaron veinte y cinco taes y dos reales.

Ytten un baulito de dicha platta de filigrana con la //^{451v} cerradura y llave pendiente de una cadenitta, que pesó cinquenta y quatro taes.

Con lo qual por ser tarde dadas las avermaría quedó en este estado el dicho embargo de vienes para prossiguir otro día y en las demás que restan y dicho capitán Diego de Palencia, se hizo cargo de los referido aquí para tenerlos en depossito hasta que por la dicha real Audiencia otra cosas se provea y mande a que se obligó con su perssona y vienes con poderío a dichos

señores y lo firmo juntamente con dicho señor fiscal y sargento mayor siendo testigos el almirante Don Francisco Alfonso de Vizcarra, Alguacil maior y secretario del sancto officio, el doctor Don Diego de Cartagena Pantoja, Don Geronimo de Leyva y otras muchas personas que se hallaron presentes, doctor Corcuera, Diego de Palencia, Don Thomas de Castro y Andrade ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad.

(*Al margen:*) Imbent[ar]io

En la ciudad de Manila, en veinte días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años con asistencia del señor Doctor Don Francisco Corcuera y Mejía Fiscal de esta real audiencia de estas Islas en virtud del orden y comisión de los señores de dicha real audiencia de estas Islas y con asistencia del sargento maior Don Thomas de Castro y Andrade como persona que asiste en dicho embargo de vienes por lo que toca al dicho Maestre de Campo Don Diego de Salcedo y del Capitán Dego de Palencia depositario nombrado de los vienes de dicho embargo se fueron inmbenttariando los vienes y entregandolos al dicho capitán Diego de Palencia en la forma y manera siguiente:

Primeramente una caja pequeña de maque de //^{452r} Xapón con su cerradura y goznes de cobre de una bara poco menos de largo media de ancho y otra media de alto y dentro della se halló lo siguiente:

una cadena de platta de filigrana su hechura de esclavones redondos y chattos, que pesó veinte y tres taes.

Ytten dos leones pequeños de oro de filigrana sentados con sus peanas de dicho oro y de las bocas pendientes dos bolitas de dicho oro de filigrana, que ambos como están pessaron veinte y un taes y seis reales y medio.

Ytten cincuenta y nueve piedras bessares chicas y grandes, que pessaron todas juntas treinta y tres taes y tres reales.

Ytten una piedra bessar grande maior que un guevo de patto guarnecida y toda cubierta de filigrana de platta, que como esta pessó cinco taes y siete reales.

Ytten otra piedra bessar a obada del tamaño de un guebo de patto guarnecida de oro de filigrana embuttida de mayates, que pesó como esta cuatro taes y dos reales.

Ytten otra piedra vessar grande redonda y chatta, que pessó dos taes.

Ytten seis piedras vessares de color de aceitunas de diferentes hechuras y tamaños, que dixeron ser de machín⁴¹ y pessaron todas tres taes.

Ytten otra piedra vessar de la hechura de un tommatte mediano que dizen ser de machín, que pesó dos taes y seis reales.

Ytten un pedasso de cangrejo de piedra quaxada de camboja para contras de en fermedades.

Ytten una piedra negra redonda de puercoespín grande, que pesó un tae y tres reales.

Ytten una piedra besar del color de aceyttunar que es de machín guarnecida de oro esmaltado de diverssas co- //^{452v} lores y sobre ella un paxarito de dicho oro, que pesó un tae y dos reales y medio.

Ytten una piedra redonda del tamaño de una castaña y de su color, que pesó un tae escasso.

Ytten otra piedra vessar pequeña chatta guarnecida de filigrana de plata, que pesó ocho reales.

Ytten diez y siete coquillos de piles labrados guarnecidos con sus verrillas asientos y bocas de oro de filigrana.

Ytten dos coquillos pequeños negros de coco guarnecida de oro con sus verrillas tapas y asientos de oro de filigrana.

.....

41 Machín. Mono.

Ytten un rossario de calambuco con su cruz todo guarnecido de filigrana de oro, que pesso dos y dos reales.

Ytten otro rossario de coral con su cruz guarnecido y engarzado de oro de filigrana con una pomitta de ambar que como esta, pesó dos taes y ocho reales.

Ytten un decenario de calambuco con su cruz en garzado y guarnecido de oro de resplandor con una sortixa de dicho oro llana, que pesó quatro y quatro reales.

Ytten otro decenario de bufalo con su cruz de los mismo todo guarnecido y engarzado de oro y en cada quentta quatro cristales pequeñitos en forma de relicario y una sortixa de dicho bufalo cubiertta de filigrana de dicho oro que como están pesó dos y cinco reales.

Ytten tres decenarios con sus cruces todos de pejemullier guarnecidos y engarssados de filigrana de oro que como están pessaron diez y ocho reales.

Yttem un rossario de cinco misterios de dicho pexemullier con la cruz de lo mismo engarzados los cinco extremos y la cruz con filigrana de oro.

Ytten un relicario de filigrana de oro con dos vidrieras y en la una partte una ymagen del Sancto Eccehomio y en la otra de Nuestra Señora del Populo, que como esta pesó quatro taes y tres reales.

Ittem un par de estribos bridones enchalanados y dorados. //^{453r}

Ittem una caxuelita de maque de Xapón de media bara de largo que sirve de almojada con su cerradura y goznes de cobre dorado.

Ytten un basso con su pie de cristal de una tercia de largo en forma de barquillo.

Ytten otro bazo en forma de barco maior que la antecendente de cuerno de abada⁴² con su pie y berrilla de plata llana.

Ytten un baúl de maque de Xapón de una bara de largo y media de alto y otro media de ancho con su cerradura y goznes de este segundo otro baul de ma misma calidad y dentro del tercero otro baulito assi mismo de dicha calidad y dentro del quarto otro pequeñito de manera que por todos son cinco cuerpos y todos vacíos.

Ytten un hasta [*sic*] de unicornio grande y gruessa de más de tres tercios de largo.

Ytten treinta colmillos de pexemullier entre grandes y pequeños.

Ytten un Niño Jesús de marfil de una tercia de alto con un Mundo de dicho marfil en su mano.

Ytten otro Niño Jesús de dicho marfil de una quarta de alto.

Ytten un San Juan de marfil pequeño de menos de un jeme de largo, su hechura dormido con la mano en la boca.

Ytten una ymagen de Nuestra señora del Rossario con un niño en los brazos de marfil todo poco menos de tres quartas de largo y tres serafines de dicho marfil para la peana.

Ytten un Niño Jesús de marfil de dos tercias de largo.

Ytten una hechura de Christo crucificado con sus brazos de dicho marfil de poco menos de una bara de largo.

Ytten quatro vandejas de tres cuartas de largo de macán⁴³ dorados enchalanadas de colorado y negro.

Ytten dos hechuras del Bueno y malo ladrón de marfil de más de tres cuartas de largo. //^{453v}

Ytten dos brazos gruesos de marfil de tres quarttas de largo que dizen son para hacheros.

Ytten una pettaca de madera aforrada de bexuco por de fuera blanco colorada y negro con su cerradura y llave y goznes de fierro y dentro della se hallo lo siguiente.

42 Abada. Rinoceronte.

43 Macao.

Quince sobrecamas cameras grandes de sarassa fina de barios colores que tiene a quatro baras de largo y tres baras y media de ancho.

Con lo qual por ser tarde quedo en este estado el dicho embargo de vienes para proseguir a la tarde y en los demas que restan y dicho capitán Diego de Palencia se hizo cargo de todo lo referido aquí para tenerlos en depossito hasta que por la dicha Real audiencia otra cossa se provea y mande a que se obligo con su perssona y vienes con poderio a dichos señores y lo formo juntamente con dicho señor Fiscal y sargento mayor siendo testigos el Almirante Don Francisco Alfonso de Vizcarra, Alguacil maior y secrettario del Sancto Oficio, el Doctor Don Diego de Carttagena Pantoja y Don Gerónimo de Leyva y otras muchas perssonas que se hallaron pressentes Doctor Corcuera Don Thomas de Castro y Andrade Diego de Palencia ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad.

(Al margen:) Decimo Imbent[ari]o

En la ciudad en dicho día mes y año sobre tarde como a las tres oras de ella haciendo venido a estas cassas reales dicho señor fiscal a proseguir dichos embargos de vienes por ante mi el escrivano y testigos y con asistencia del sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade por lo que toca a dicho Maestre de Campo Don Diego Salcedo se fue haciendo el dicho embargo de vienes y entregando al dicho capitán Diego de Palencia como depositario nombrado de ellos y se hizo en la forma y manera siguientes: //^{454r}

Primeramente un Niño Jesús de marfil de poco menos de una bara de alto con una peana de ebano con quatro pirámides todo embutido en guesso.

Ytten otro Niño de marfil de poco más de una tercia con una peana de ébano llana.

Ytten una hechura de san Juan dormido sobre un peñasco de madera con unos ramos de marfil como dicha hechura que es de una quartta.

Ytten otra hechura digo dos hechuras de marfil una maior que otra de san Juan dormido, cada qual sobre un risco de dicho marfil labrado de diferentes hechuras y molduras con unos ramos a modo de árboles.

Ytten un catrecillo dorado de macan de madera y en él un colchón pequeño de damasco [...] con una almoadá y dos asericos de saraza blanca.

Ytten otro catre de madera colorado y enchalanado con cavezas de barandilla y en el dos traspunttines⁴⁴ de saya, saya azul celeste con una almohada y acerico de saya, saya. Ytten doce tibores de lossa de China grandes y seis limetas de dos basijas también grandes de d[ic]ha lossa.

Ytten una escrivania de maque de Xapón con seis gavetas y en una dellas dos casitas de maque larguittas dentro de ellas que son a modo de tabernáculo dorado por de dentro una figura en cada uno que parecen ser de ydolos la una de madera prietta y la otra de madera sobre dorada las que las dichas dos caxitas se las llevo el dicho Reverendo Padre Comissario.

Ytten una escrivanía de dos puertas con ocho gavetas de maque de Xapón vacía son cossa alguna.

Ytten un armario de madera grande con sus puertas con tres caxones abaxo en que estaban algunos trastos de los referidos.

Ytten un baúl de maque de Xapón de bara y media de largo con cerradura y cantoneras de cobre dorado (vacío sin cosa alguna). //^{454v}

Ytten una fraseria de madera colorada de sedro barrada de fierro con cerradura y llave de bara y quarta de largo y mas de una tercia de alto y ancho y en ella doce frascos de vidrio los quatro de ellos llenos de vino de Castilla.

44 Traspuntín. Asiento suplementario y plegadizo que hay en algunos coches. Cada uno de los colchones pequeños, por lo general en número de tres, que se ponían atravesados debajo de los colchones de la cama.

Ytten otra frasquera como la referida con catorce frascos llena de dicho vino.

Ytten otras dos frasqueras como las referidas con catorce frascos cada una la una de ellas vacia y la otras con seis frascos llenos de dicho vino.

Ytten otra fresquera con quince frascos de vidrio los nueve llenos de vino de Castilla y los otros vacíos.

Ytten otras frasquera con diez frascos de vidrio vacíos.

Ytten otra frasquera con quince frascos vacíos.

Ytten otra frasquera con otros quince frascos estos vacios los cuales y los de las tres antecedentes todos con su brocaletes de estaño.

Ytten otra frasquera de narra enchalanada de verde con cerradura llave y cantoneras doradas con doce frascos como los referidos vacios.

Ytten un escritorio de maque de Xapón de una bara de largo media de ancho y dos tercios de alto con cerraduras y goznes de cobre con diez y seis gavettas y en ellas varios papeles de que dicho Reverendo Padre Comissario se hizo cargo para llevarlos a la sala del despacho del Sancto oficio para reconocerlos según estilo della.

Ittem otro escritorio de maque de Xapón con dos puertas de más de dos tercios de alto tres cuartas de largo y media bara de ancho con llave cerradura y goznes de cobre dorado y en el no se halló cossa alguna.

Ittem un pie de dicho escritorio de évano con molduras. //^{455r}

Ittem d[ich]os pie de escritorio de narra llano.

Ytten una caxuela de madera colorada con goznes y cerradura de fierro de tres cuartas de largo dos tercios de ancho y una de alto y avierto, se halló dentro della la custodia que el Señor Don Sevastián Hurtado de Corcuera governador y capitán general de estas Islas hizo imbenttario por sus vienes la qual siempre a pasado en poder de los jueces oficiales reales en las arcas del Gov[ierno] real de su cargo y todos los años la visitan y reconocen los señores de la real audiencia la qual oy se halla en el quarto y morada del dicho Don Diego de Salcedo y estando pressentes el capitán Juan de Santtibañez balanzario de las caxas reales las reconocio y dixo ser la mesma que queda referida y que no esta cossa alguna de lo que consta por el cargo que de ella se esta hecho a dichos jueces oficiales Reales y dicho Reverendo Padre Comissario en presencia del Señor Doctor Don francisco de Corcuera y Mejía del consejo de su majestad y su fiscal de dicha real audiencia le entregó al dicho valanjario para que la metta en las arcas reales y entriegue centificación de haverla recibido dichos oficiales reales al dicho depossitario capitán Diego de Palencia para que se ponga con los autor y siempre conste.

Ytten un bufete pequeño de narra de bara y quarto de largo llano.

Con lo qual ser tarde dadas las avemarias quedo en este estado el dicho embargo de vienes para proseguir otro día y en los demas que se restan y otro Capitán Diego de Palencia se hizo cargo de lo referido aquí para tenerlos en depossito hasta que por la dicha Real audiencia otra cossa se provea y mande a que se obligo con su perssona y vienes con poderio a dichos señores y lo firmó juntamente con dicho señor fiscal y sargento mayor siendo testigos el almirante Don francisco Alfonso de //^{455v} Vizcarra Alguacil y secretario del sancto oficio el Doctor Don Diego de Cartagena Pantoja, Don Gerónimo de Leyva y otras muchas perssonas que se hallaron presentes Doctor Corcuera, Don Thomas de Castro y Andrade Diego de Palencia ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad.

(*Al margen:*) 11. Imbent[ari]o y embargo.

En la ciudad de Manila, en veinte y dos días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años con asistencia del señor Doctor Don Francisco Corcuera y Mejía fiscal de esta Real audiencia de estas islas en virtud del orden y comisión de los Señores de dicha Real audiencia de diez y nueve del corriente mes y año y con asistencia del sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade por lo que toca al dicho M[aes]tro de campo Don Diego

Salcedo se fue haciendo el dicho embargo de vienes y entregándolo al dicho Capitán Diego de Palencia como despositario nombrado dellos y se hizo en la forma y manera siguiente.

Primeramente, una petaquilla de bara de largo de madera y por de fuera de bejuco blanco y negro forrada con su cerradura y llave quebrada y dentro della lo siguiente.

Primeramente, una sobre cama de tarlinga nueva con sus puntas y encajes de hilo blanco de algodón.

Ytten otra sobre cama de carlinga nueva forrada con seda de matizes en puntas de dicha seda.

Ytten otra sobre cama nueva de carlinga también bordada alrededor con labores grandes de seda de matices y con puntas grandes con su encaje de dicha seda.

Ytten otra sobre cama de [monteasa] de la India, toda matizada la bordadura de seda de colores con sus fluecos y a forma de tafetán amarillo nueva.

Ytten una caxa grande de mantón de Japón con su cerradura y llave y dentro de ella lo siguiente. //^{456r}

Ytten ocho [fistolas] flamencas las dos dellas grabadas de una hechura las otras dos también gravadas de blanco y las quatro llanas.

Ytten un frasquillo de marfil para polvora su hechura de pexe.

Ytten un espadín y un aderezo de fierro con su daga, ojas bairas y conteras mui usados ambos adereços.

Ytten una pieza de tavi⁴⁵ azul y morado con rossas de hilo de oro que medida tubo diez y siete baras media.

Ytten una pieza de peñasco de lana o pelo de camello de color morado con aguas que medida tubo veinte y una baras.

Ytten tres ceñidores de seda de la Persia de varios colores y cada uno de tres baras y media.

Ytten dos piezas de rassillo de Tanquín⁴⁶ de color lacar de a diez baras.

Ytten una pieza de espumilla de seda de color lacar de ocho baras.

Item otra pieza de dicho rassillo Tanquín de las mesmas baras y color.

Ytten otra pieza de espumilla como la antecedente y de las mesmas baras.

Ytten tres corttes de tornasol [...] azul y morado de seda de a diez baras y media cada una.

Ytten una pieza de terciopelo negro de cantón de quatro baras y media.

Ytten un pedasso de damasquillo celeste y platteado de seda de diez baras.

Ytten ocho baras de terciopelo verde en dos pedazos.

Ytten un pedazo de terciopelo listado de la Persia con cinco baras y media.

Ytten un pedazo de lana encarnada y oro de una bara de ancho y cinco baras y media de largo.

Ytten otro pedazo de lana encarnada y oro con flores de seda morada y verde de una bara de ancho y cinco baras y una cuarta de largo. //^{456v}

Ytten dos piezas de capechuela de seda verde con flores de oro de Cantón de a trece baras y media cada una.

Ytten una pieza de rassillo azul con flores de oro de seda de Cantón con trece baras y media.

Ytten otra pieza de rassillo de seda azul de cantón mosqueado de oro de la mesma bara que las antecedentes.

45 Tabí. Tela antigua de seda, con labores ondeadas y que forman aguas.

46 Nanquín. Tela fina de algodón, de color amarillento, muy usada en el siglo XVIII y aún en el XIX, que se fabricaba en la población china del mismo nombre.

Ytten una sobrecama camera de [moteria] de la India bordada de amarillo con sus flecos y borlas de seda blanca y amarilla forrada con tafetansillo amarillo.

Ytten otra sobre cama blanca de algodón brocada toda con seda de matices con flecos y borlas alrededor de dichas sedas de matices forrada en tafetansillo naranjado nuevas.

Ytten un ceñidor de seda colorada blanca de Persia con tres baras de largo.

Ytten otros tres ceñidores de seda listada las labores de diferentes colores de a tres baras de largo.

Ytten quatro sobre messas las dos de sazaya y las otras están matizadas de colores sin aforro [*sic*].

Ytten otra sobre cama de saraza son aforro [*sic*] que parece a servido y tiene agujeros.

Ittem un tabor de lossa pequeño con su tapadera y en él sesenta [buyes] de almiscle muy unido que pesados ubo en ellos tres libras y media menos dos ochavas.

Ittem una caxuela de madera que avierta se halló dentro un tablero de ebano embuttido en guesso blanco con tres peones de marfil.

Ittem un tapete angosto de poco menos de quatro baras de largo nuevo.

Ittem un escritorio de maque de Xapón con dos /
puertas con ocho gavetas con sus cerraduras y goznes dorados que abierto se halló estar vacío.

Ytten otro escritorio de dicho maque como la antecedente con sus goznes y cerradura de cobre plateada y con su caja de pino en que esta que vistas las gavetas estan vacías.

Ytten otro quatro escritorio de dicho maque como los antecedentes con sus goznes y cerradura de cobre cada qual dentro de una caja de pino cuyas gavettas se hallaron vacías.
//^{457r}

Ytten un baulitto pequeño de dos tercias de largo y dentro del otros dos mas pequeños todos de maque con sus goznes de cobre dorado y todos vacíos.

Ytten otro baulito pequeño y dentro del otro mas chico y dentro de este otro de maque vacíos en su caja de pino.

Ytten dos baúles digo quatro de maderas de pino forradas en baqueta de cuero blanco con sus barretas cantoneras y dos cerraduras de fierro cada uno de media carga de una bara de largo cada uno.

Con lo qual por ser tarde quedo en este estado el dicho ymbenttario y embargo de vienes para proseguir a la tarde y los demás que parecieren pertenecer a dicho Maestre de campo y los assi inventariados el dicho capitán Diego de Palencia, como tal depositario nombrado otorgo recibo y el dicho entrego fue en precencia mia de que yo el escrivano doy fee y se obligo a tenerlos en deposito hasta que por los señores de dicha Real audiencia otra cossa se mande y lo firmo juntamente con dicho señor fiscal y sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade, siendo testigos, el Almirante Don Francisco Alfonso de Viscarra Alguacil maior y secretario del sancto oficio el capitán /

Don Juan de Robles y otras muchas perssonas, Doctor Corcuera, Don Thomas de Castro y Andrade Diego de Palencia ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano público y de su majestad.

(*Al margen:*) Imbent[ari]o del d[ic]ho M[ae]stro de campo.

En la ciudad de Manila, en veinte y dos días del mes de octubre de mil seiscientos y sensata y ocho años por ante mi el escrivano y tstigos y con asistencia de Jorxe Rodríguez Agente del real fisco que el señor fiscal embio en su lugar a asistir a este imbenttario y con asistencia del sargento mayor Don Thomas de Castro y Andrade por parte del dicho Maestre de Campo Don Diego Salcedo y el capitán Diego de Palencia depositario nombrado a dichos vienes se prosiguió en los que restan en estas cassas Reales de Palacio y se hallan en la despensas que tenía en los entresuelos en la esquina de dichas caxas Reales a espaldas de la sala de dicha Real audiencia y son los siguientes:

Primeramente, veinte y nueve tinaxas de china con cavo negro cerradas y oreadas que dixerón los criados ser todas de vino de Castilla y al parecer estan llenas. //^{457v}

Ytten dos tinaxas de china embejucada la una abiertta llena de agua de canela al parecer passada y la otra cerrada y breada y según dixerón dichos criados es de dicha agua de canela.

Ytten otra tinaxa de china con cavo negro cerrada y breada llena de aceite de castilla.

Ytten dos [marttabanas] de Passí con cavo negro llenas ambas de cacao la una de la costa y la otra de su [chitepeque].

Ytten un fardo con cincuenta y tres terlingas tañidas de cavellado de a seis baras cada uno.

Ytten nueve colmillos de marfil pequeños.

Ytten una fardo con veinte y dos cambadas de a diez baras escassas ellas ordinarias.

Ytten sesenta caxoncillos de pino y en cada uno un taborcillo de bar[r]o llenos de vino de Xapón .

Ytten seis tanceles de caña cerrados llenos de xabón de Bisaya de más de a bara de largo y media de ancho y alto cada uno.

Ytten dos mettates⁴⁷ y una mano de la nueva Esp[aña].

Ytten quatro tinaxas pequeñas de china llenas de conserba de balimbines y lastres y la una de santtor.

Ytten veintte y un tibores de los ordinarios los quatro los demas chicos y otro muy pequeño y todos con diferentes generos de conserva unos llenos y otros la mittad vacíos de los quales son dos chiquitos de lossa de china.

Ytten una martabana grande vacía de Passi.

Ytten cinco tinaxas vacías las tres de china y las dos de Passi.

Ytten otras siete tinaxas las quatro dellas de china y una de ellas aforrada en gamiutto negro y las tres de Passi vacías.

Ytten tres tibores grandes de lossa de china con sus tapaderas cerradura y llave vacíos.

Ytten ocho xamones de castilla o pernils.

Ytten dos quessos de Flandes redondos.

Ytten dos tinaxas de China la una dellas llena de passas y la otra la mittad secas y demas calidad. //^{458r}

Ytten una frasquera pequeña de doce frascos de vidrio vacios los cinco y los siete dellos llenos de azeite de castilla.

Ytten otras frasquera vieja con dos frascos de vedrio desyguales y vacios.

Ytten una [heringa] de estaño con su cavo de palo.

Ytten una barril pequeño con quatro asas de fierro de aceitunas empezado a gastar.

Ytten tres taborcillos chiquittos de lossa con especies de comida.

Yttem nueve escudillas pequeñas para chocolatte y quatro porcelanitas todo de lossa de China con dos cubilettes de dicha cossa.

Yttem un platto de estaño redondo a modo de fuente de calaín con lavores en medio doradas.

Con lo qual se acavo el dicho imbenttario y embargo de vienes que avia en dichas cassas Reals de Palacio y que se an confiscado por el sancto oficio de la Inquisición por cuya parte el Reverendo Padre Fray Josseps de paternina Samaniego comisario del en estas yslas quien aprehendio los dichos vienes al tiempo que se llevo presso al dicho Maestre de campo Don Diego Salcedo metiéndolos debaxo de llaves en los aposentos altos de la vivienda y como se yba haciendo cada ymbenttario por ante mi su Paternidad lo fue haciendo por ante su

47 Metate. Piedra sobre la cual se muelen manualmente con el metlapil el maíz y otros granos. En España se empleaba para hacer el chocolate a brazo.

Nottario sancto oficio quedando todos los dichos vienes debaxo de guardos de infanteria española y cavos de ellas, por su parte puestos y por orden de la dicha real audiencia, y ttodos los assí imbetariados los fue recibiendo el dicho capitán Diego de Palencia que se hizo cargo de ellos debaxo de dicho embargo como depossitario nombrado por ambos tribunales y se obligo a tener en su poder hasta que otra cossa se le ordena y mande con su presencia y vienes y poderio queda a las Justicias que de ellos pueden y deven conocer cónsul misión a ellas y renunciaron de leyes en forma y lo formaron con todas las parttes siendo testigos Don Juan de Alarcón y el Doctor Don Diego de Cartagena Pantoja //^{458v} Jorge Rodríguez, Diego de Palencia ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano publico y de su majestad.

(Al margen:) Auto

En la ciudad de Manila, en cinco días del mes de noviembre de mil seis cientos sesenta y ocho años los señores Pressidente y oidores de la audiencia y chancillería Real de estas yslas Philipinas a cuyo cargo esta el gobierno politico de ellas por haver sido presso por sen sancto oficio de la Inquissición el M[aes]tro de Campo Don Diego Salcedo Pressidente governador y cappitan general que era de estas yslas por caussa grave de la fee; Dixeron que por quanto a pedimiento del señor fiscal de su Magestad Doctor Don Francisco de Corcuera y Mejía el día de la dicha prisión por las caussas y razones que motivo en su escrito se mandaron embargar todos y cualesquiera vienes que apareciesen ser pertenecer al dicho M[aes]tro de campo en cualesquier partes que se hallasen y se cometieron al señor licenciado Don Francisco de Montemayor y Mancilla oidor de esta dicha Real audiencia quien principio a hacerlos de todos los vienes oro y joyas que se hallaron en estas cassas Reales luego que fue executada la dicha sion y respecto de que tenia dividida en diferentes partes y se cometieron los embargos al general Sebastián Rayo Doria, al capitán Don Nicolas Muñoz de Pamplona, Alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad y a otros jueces y justicias que ejecutaron dicho embargo y por que estan divididos y separados unos de otros en poder de diferenes escrivanos y combiene al recivo de su Magestad se junten y acumulen todos con los embargos originales que sean fecho y an passado ante dicho seños oidor Don francisco de Montemayor y Mancilla por ante el presentte escrivano Público y nottario de las Yndias para lo qual mandavan y mandaron que los dichos Alcaldes ordinarios y demás escrivanos publicos y reales que hicieron dichos embargos y otros cualesquiera autos declaraciones o manifestaciones concernientes a ellos los escriban y entreguen luego y sin dilacion al presentte escrivano para que los yncorpore con los que ante el se an fecho y an passado. Para que anden debaxo de una cuerda y aya la cla //^{459r} ridad que combiene y el escrivano receptor que despacha la secretaría de camara entreiegue assi mismo los pedimientos fechos por dicho señor fiscal y autos que *entran* de dichos embargos hubiere para el dicho efecto assi lo proveyeron mandaron y rubricaron al pie de este auto estan dos rubricas que parecen ser de los señores oydores de la audiencia de estas yslas Philipinas y mas abaxo estas una firma entera que dize ante mi Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano publico y de su majestad.

(Al margen:) [...]

En la ciudad de Manila, en siete días del mes de nobiembre de mill seiscientos y sesenta y ocho años yo el escrivano certifique el auto de esta foxa según se contiene a Augustín Delgado escrivano receptor de camara de ella en su persona por que que le toca y dixo que en su poder no paran ningunos pedimientos de los que se le mandan escribir y que tres peticiones de dicho señor fiscal presentto en las Real caja la una en [...] de que se hiciere valanze de las Reals caxas; Ottra en que los jueces oficiales reales dieron certificación de las libranzas y la otras en que se despachasse ruego y encargo para que el presente comissario del santo oficio escribiere los papeles cedula reales libro de empaque y memorias y las entrego este respondiente proveidas y con el despacho de ruego y encargo a Jorge Rodríguez agente del Real fisco para que solicitase las diligencias y esto dio por su respuesta y lo firmo de todo

lo qual doy fee, Augustín delgado, Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano publico y de su magestad.

(Al margen:) [...]

En Manila, en ocho de nobiembre de mill seiscientos y sensata y ocho años yo el escrivano notifique el auto de esta foxa según se contiene al capitán Francisco de Guzman escrivano primero de los del [...] de esta ciudad por lo que toca y dixo que en su poder no paran mas autos que lo que se hizieron ante el capitán don Nicolas Muñoz de Pamplona, alcalde ordinario de esta dicha ciudad tocantes a las manifestaciones que se hicieron de vienes pertenecientes al M[ae]stro de campo Don Diego de Salcedo que son los que excrive en nueve foxas y quedan en poder //^{459v} de mi el escrivano de todo lo qual doy fee Thomas de Palenzuela y Zurbarán escrivano publico y de su magestad.

(Al margen:) Nota al capitán D. Nicolás Muñoz de Pamplona.

En la ciudad de Manila, en diez días del mes de nobiembre de mill seis cientos y sensenta y ocho años yo el escrivano hize otra nottification como las antecedentes al capitán Don Nicolás Muñoz de pamplona alcade hordinario de esta dicha ciudad en su persona por lo que le toca y dixo que esta presto de entregar los autor que se le mandan y esto dio por su respuesta testigos el capitán Julio de Padilla escrivano manda por eyo que de ellos doy fee Zurbarán escrivano publico.

(Al margen:) Auto y decreto del govi[er]no

Con atención a que ay en este río y puerto de Cavite diferentes vaxeles que an venido al trato y comerçio de los Reinos circumbesinos y lee demas combeniencia llevar oro que plata por cuya razón tendrá de pressente mayor estimassion y de passar esta ocassion menoscavo en el precio por no haver quien le compre atento a ello los jueces oficiales reales les venderan en almoneda Real el oro que se an embargado al M[ae]stro de campo Don Diego de Salcedo al mayor precio que hallaren y su valor en Reales lo meteran en la Realcaxa con claridad y distincion para que conste Manila y octubre veinte y seis de mill seiscientos y sesenta y ocho años Y esta venta se ha de hazer con asistencia del señor fiscal de su magestad ut supra; al pie de este autto estan dos rubricas que parecen ser de los señores oydores de esta Real audiencia lizenziados Don Francisco Coloma y Don Juan Manuel de la Peña Bonifaz y debaxo de ella una firma rubricada que dize Juan López Perea.

(Al margen:) respu[es]ta del S[eñ]or fiscal

El Fiscal de su magestad ha visto el decreto de V[uestra] A[lteza] despachado a los veinte y seis de octubre de este presente //^{460r} año en que manda V[uestra] A[lteza] que los jueces o fiscales reales vendan en almoneda real con intervencion mia todo el oro que sea embargado al de m[ae]stro campo D. Diego salcedo al mayor precio que hallaren y su valor lo metan en reales en la Real caxa y dize que dichas venta siendo V[uestra] A[lteza] servido se debe suspender porque el dezia que los vaxeles que ay en esta ciudad les era de mas combeniencia el comprar dicho oro y asu magestad mas util, no tiene oy lugar respecto de aver pedido que dichos vaxeles se embarguen con todas sus haciendas por ser estrangeros a quien su magestad que Dios guarde tiene prohibido çessa dicha combeniencia y por ahora no ay neçessidad de dicho dinero tan urgentes y el oro en todo tiempo tendra su valor y salida V[uestra] A[lteza] mandara lo que fuere justia Manila diez de nobiembre de mill y seiscientos y senseta y ocho años Docttor Corcuera...

Fuentes manuscritas

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS [AGI]

Filipinas, 9, r. 3, n.º 40; 23, r. 8, n.º 26.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN [AGN]

Inquisición, Vol. 625, Exp. 4, fs. 436r-512r.

Fuentes Impresas y Bibliografía

BERNAL, Rafael, *México en Filipinas. Estudio de una transculturización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1965.

CASAL, Gabriel *et al.*, *The People and Art of the Philippines*, Los Angeles, Museum of Cultural History, University of California, 1981.

FENG, Zhao, «El arte de la seda y arte sobre seda en China» en *China 5.000 años. Innovación y Transformación en las artes*, Bilbao, Guggenheim Bilbao, 1998, pp. 98-102.

GIL, Juan, *Los chinos en Manila. Siglos XVI y XVII*, Lisboa, Centro Científico e Cultural de Macau, 2011.

MEDINA, José Toribio, *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las islas Filipinas*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1899.

NAGASHIMA, Meiko, «Japanese lacquers exported to spanish america and Spain» en Donna Pierce y Ronald Otsuka (eds), *Asia & Spanish América. Trans-Pacific Artistic & Cultural Exchange, 1500-1850*, Denver, Mayer Center for Pre-Columbian & Spanish Colonial Art at the Denver Art Museum, 2009, pp. 107-18.

OKAMOTO, Yoshitomo, *The Namban Art of Japan*, New York, Weatherhill, 1972.

PICAZO MUNTANER, Antoni, «Rivalidades en las redes de poder de Manila: el golpe contra el gobernador Diego Salcedo», *El Futuro del Pasado*, vol. 4, 2013, pp. 375-88.

RUIZ GUTIÉRREZ, Ana, *El tráfico artístico entre España y Filipinas (1565-1815)*, Granada, Universidad, Recurso Electrónico, 2005.

RUIZ GUTIÉRREZ, Ana, *Arte indígena del Norte de Filipinas: los grupos étnicos de la Cordillera de Luzón*, Granada, Editorial Atrio, 2012.

RUIZ GUTIÉRREZ, Ana «Marfiles hispanofilipinos: protagonistas en el intercambio cultural de la Nao de China» en *La Nao de China, 1565-1815. Navegación, comercio e intercambios culturales*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013, pp. 147-87.

SCHURTZ, William, *El Galeón de Manila*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992.

YUSTE, Carmen, *El comercio de la Nueva España con Filipinas. 1590-1785*, México, INAH, 1984.

ZHIYAN, Li y WEN, Chen, *Cerámica y porcelana de China*, Beijing, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1984.